



FIRMADO POR:

**INFORME N° 01123-2021-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**DE** : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**  
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

**EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA**  
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

**GIANNINA GUERRA SÁEZ**  
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

**GERALDO MATEO ULLOA ARTEAGA**  
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales  
– Nivel II

**ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO**  
Profesional Titulado en Ingeniería Eléctrica Nivel II

**JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA**  
Profesional Titulado en Biología - Nivel II

**LIZ ELIANA CUYA YAYA**  
Profesional Titulada en Comunicación Nivel II

**ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud del "*Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480*", presentado por Autopista del Norte S.A.C.

**REFERENCIA** : T-ITS-00200-2021 (20.08.2021)

**FECHA** : Miraflores, 22 de noviembre del 2021

---

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Mediante Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el "*Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para incorporar nuevas Áreas Auxiliares: DME 05 – KM*



36+280 y Ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480<sup>1</sup> (en adelante, ITS) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa Grupo Ambiental DKA S.A.<sup>2</sup> como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00888-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>3</sup>, de fecha 24 de agosto de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00889-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>4</sup>, de fecha 25 de agosto de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI - MINCUL**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00200-2021-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 000229-2021-DCIA/MC adjuntando la Opinión Técnica al ITS, la cual contiene recomendaciones.
- 1.5 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00200-2021-2021, de fecha 16 de setiembre de 2021, la ANA remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 1667-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0183-2021-ANA-DCERH/MSS, emitiendo Opinión Favorable al ITS.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00343-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01 y 04 del Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; de conformidad al numeral 4 del artículo 143 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, el Titular con Carta N° AN-GG-C-21-922 presentó el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, en aplicación del artículo 189 del TUO de la LPAG,

<sup>1</sup> Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, el Titular con Carta N° AN-GG-C-21-967 rectificó el contenido de la referida Carta N° AN-GG-C-21-922, indicando que el desistimiento presentado respecto al área auxiliar DME 5 – KM36+280 del Proyecto, fue solicitado en mérito a la disposición establecida en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la LPAG. Así también, comunicó el cambio de denominación del ITS a "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480".

<sup>2</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Ambiental DKA S.A. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 220-2017-TRA.

<sup>3</sup> Notificado el 25 de agosto de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 05040-2021-SENACE.

<sup>4</sup> Notificado el 25 de agosto de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 05044-2021-SENACE.



comunicó que se desiste de incorporar el área auxiliar DME 5 – KM36+280 al Proyecto; no obstante, ratifican que continuarán con la evaluación del área auxiliar: ampliación de la cantera Nepeña KM 4+480.

- 1.8 Mediante Oficio N° 01088-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>5</sup>, de fecha 13 de octubre de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI – MINCUL el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, el Titular con Carta N° AN-GG-C-21-967 rectificó la Carta N° AN-GG-C-21-922, indicando que el desistimiento presentado respecto al área auxiliar DME 5 – KM36+280 del Proyecto, fue solicitado en mérito a la disposición establecida en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la LPAG. Así también, comunicó el cambio de la denominación del ITS a “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480”.
- 1.10 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000266-2021-DCIA/MC, señalando que se han subsanado las observaciones.
- 1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Titular con Carta N° AN-GG-C-21-973 remitió información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12 Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular con Carta N° AN-GG-C-21-1006 remitió información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN.

#### **I.1 Sobre el desistimiento del área auxiliar DME 5 – KM 36+280 del Proyecto**

Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, el Titular presentó la Carta N° AN-GG-C-21-922, a través de la cual comunicó el desistimiento de incorporar el área auxiliar DME 5 – KM36+280 al Proyecto, en aplicación del artículo 189 del TUO de la LPAG.

Posteriormente, mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, el Titular con Carta N° AN-GG-C-21-967 rectificó el contenido de la referida Carta N° AN-GG-C-21-922, indicando que el desistimiento presentado respecto al área auxiliar DME 5 – KM36+280 del Proyecto, fue solicitado en mérito a la disposición establecida en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la LPAG. Así también, comunicó el cambio de denominación del ITS a “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480”.

<sup>5</sup> Notificado el 14 de octubre de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 06259-2021-SENACE.



Al respecto, es pertinente mencionar que en aplicación de lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la LPAG<sup>6</sup>, y considerando que el presente ITS está enmarcado en el supuesto de “*ampliaciones de los depósitos de material excedente y canteras*” del literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, el Titular se ha desistido del Depósito de Material Excedente 5 – KM 36+280 del Proyecto inicialmente presentado, por lo que corresponde continuar con el procedimiento respecto de la ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480 propuesta por el Titular; ello, considerando lo establecido en el principio de informalismo contemplado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG<sup>7</sup>.

En consecuencia, al ser excluido el Depósito de Material Excedente 5 – KM 36+280 del Proyecto, a pedido expreso del Titular, corresponde indicar que no se emitirá pronunciamiento alguno sobre el mencionado DME en el desarrollo del presente informe.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objeto del Informe

Evaluar el “*Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480*”, presentado por Autopista del Norte S.A.C., debiéndose verificar que, el ITS cumpla con los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.02<sup>8</sup>, en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**);, a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; **ii)** no otorgar conformidad al referido ITS; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

### 2.2 Objetivos del ITS<sup>9</sup>

- Incorporar la ampliación de la cantera Nepeña km 4+480, como área auxiliar nueva, para la ejecución y operación de del tramo I (km 0+000 al km 10+000) de la Vía de Evitamiento Chimbote.

<sup>6</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 201.- Desistimiento de actos y recursos administrativos

201.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.  
(...).

<sup>7</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.6. Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

<sup>8</sup> Disponen que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

<sup>9</sup> Del ítem 3. “Proyecto de modificación mediante el ITS” literal a. “Objetivo” (Página 36), Capítulo III del ITS presentado mediante DC-3.



- Identificar, evaluar y predecir los posibles impactos socio-ambientales y proponer las acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos negativos, correspondientes a la habilitación y operación de la ampliación de la cantera Nepeña para el Proyecto “Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía Evitamiento de Chimbote)”.

## 2.3 Justificación Técnica del ITS<sup>10</sup>

En la MEIA del Proyecto “Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía Evitamiento de Chimbote)” se aprobó la cantera Vesique A ubicada en el km 0+000 LI, para suministrar material de relleno para los terraplenes entre los km 0+000 y km 4+500. Sin embargo, en la actualidad, dicha cantera se encuentra parcialmente en explotación de terceros y se encuentra limitada para su uso, siendo necesario una nueva cantera complementaria.

Para la ejecución de los trabajos de terraplenes y conformación a nivel de subrasante entre el km 4+500 al km 10+000 de la vía de evitamiento Chimbote se requiere contar con material de cantera de calidad, es por ello que se requiere implementar la ampliación de la cantera Nepeña que cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de dicho Proyecto.

En base a lo sustentado por el Titular, el Proyecto propuesto mediante ITS se enmarca en el supuesto del literal c) Ampliación de los depósitos de material excedente y canteras, según lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, y de conformidad con el artículo 20<sup>11</sup> del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, **RPAST**).

## 2.4 Marco normativo

### 2.4.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

<sup>10</sup> Del ítem 3. “Proyecto de modificación mediante el ITS” literal b. “Justificación” (Página 36), Capítulo III del ITS presentado mediante DC-3.

<sup>11</sup> **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**  
**“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**  
Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.”



En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace<sup>12</sup>.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM<sup>13</sup>, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

#### 2.4.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten<sup>14</sup>.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

<sup>13</sup> Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

<sup>14</sup> En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

<sup>15</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**

**“Artículo 67.-**

*Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:*



### 2.4.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional<sup>16</sup>. Acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

***“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*

*El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”*

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

***“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la*

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad”.*

<sup>16</sup> **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

***“Artículo 1.- Objeto***

*La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”*



*Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.*

*La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".*

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

***"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental  
(...)***

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."<sup>17</sup>*

En ese contexto, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

<sup>17</sup>

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



**“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos**

*El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.*

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

Atendiendo a lo señalado, corresponde al Titular precisar en cuál o en cuales de los supuestos de la norma de acuerdo con lo indicado se encuentra el ITS propuesto, a fin de que se determinen los requerimientos técnicos y legales que conlleva cada uno de ellos como parte de la evaluación.

En ese línea, cabe destacar que la exigibilidad de certificación ambiental previa supone el presupuesto de que el Proyecto eléctrico cuenta con el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del Proyecto en su integridad, es decir que el Proyecto propuesto cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA; esto en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST<sup>18</sup>, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del SEIA<sup>19</sup>, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, lo que supone para la evaluación de los supuestos de modificación y/o ampliación, la presencia de una área, componente (principal o auxiliar) y/o actividad evaluada previamente en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; de manera tal que, necesariamente, para la formulación y evaluación del ITS, se realice una comparación con la información contenida en dicho instrumento en lo correspondiente a la Línea Base, las etapas, actividades, Impactos Ambientales y Estrategia de Manejo Ambiental, a fin de determinar si lo planteado en el marco de dicho estudio generaría o no impactos ambientales no significativos.

Asimismo, en el marco de la evaluación de la significancia o no de los impactos previstos por la ejecución del Proyecto, resulta fundamental tener presente que corresponde al Titular sustentar y justificar técnicamente la valoración que se le

<sup>18</sup> **Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

“Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. (...)”

<sup>19</sup> **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

**“Artículo 16°.- Alcances de la Certificación Ambiental**

La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del Proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del Proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad. (...)”



asigna a los atributos de los impactos identificados para cada componente o actividad del Proyecto, de manera que la consistencia de dicho análisis permita confirmar la viabilidad ambiental de lo propuesto.

En el presente caso, el Titular presentó las Resoluciones Directorales de aprobación de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental:

- Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto para las “*Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010.
- Modificación del EIA-d para las “*Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha 06 de enero de 2017.

Al respecto, el Titular ha señalado que mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010, se otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto para las “*Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N*”, con lo cual se acreditó que el Proyecto cuenta con certificación ambiental.

No obstante, el Titular precisó que la solicitud de evaluación del presente ITS para ampliar la Cantera Nepeña KM 4+480, se realizó con respecto de las áreas auxiliares aprobadas en la Modificación del EIA-d para las “*Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)*”, mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha 06 de enero de 2017; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02.

De otro lado, cabe mencionar que el referido Proyecto propone ampliar la cantera Nepeña km 4+480 para el Proyecto “*Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry–Empalme R01N*”, dicha área se utilizará para la construcción de la Vía Evitamiento Chimbote, la cual se encuentra comprendido entre el km 415+258,79 y km 453+718,73 de la Panamericana Norte.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular, a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

## 2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa GRUPO AMBIENTAL DKA S.A.C.<sup>20</sup> y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el cuadro siguiente:

<sup>20</sup> De acuerdo a la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO AMBIENTAL DKA S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 00217-2020-TRA.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cuadro N° 1** Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Guisela Nadia Alvarado Clemente	Ingeniería Ambiental	CIP N° 214521
Eugenio Acosta López	Ingeniería Civil	CIP N° 38305
María Lourdes Calvo Chia	Sociología	CSP N° 0741

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

## 2.6 Situación actual del Proyecto

### 2.6.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados son:

- Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las "Obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N".
- Resolución Directoral N° 160-2016-MTC/16, de fecha 18 de febrero de 2016, que aprobó el Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar "*Deposito de Material Excedente El Arrenal en km 420+000 LD*" para la construcción de la obra: "*Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca-Dv Salaverry*".
- Resolución Directoral N° 214-2016-MTC/16, de fecha 29 de febrero de 2016, que aprobó el Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "*Cantera y Planta Industriales Nepeña, en km 419+000 LD*" para la construcción de la obra: "*Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca-Dv Salaverry*".
- Resolución Directoral N° 1004-2016-MTC/16, de fecha 01 de diciembre de 2016, que aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las "*Obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N*", el cual considera la construcción del Intercambio Vial Salaverry.
- Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16<sup>21</sup>, de fecha 06 de enero de 2017, que aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las "*Obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)*".
- Resolución Directoral N° 103-2017-MTC/16, de fecha 13 de febrero de 2017, que aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de las "*Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N*", el cual considera la construcción de las obras de desempate: 10 pasos a desnivel, 20 puentes peatonales y tres (03) vías de evitamiento (Casma, Huarmey y Virú).

Asimismo, el Titular presentó la actualización del IGA correspondiente a:

- Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de octubre del 2020, que dio conformidad a la solicitud de actualización del "*Estudio*

<sup>21</sup> La cual señala la ubicación del Proyecto Construcción de la Vía Evitamiento de Chimbote y de sus respectivas áreas auxiliares. (En el Anexo 3. "*Resoluciones de aprobación de los IGAS*" (págs. 1-11), adjuntó copia de la R.D. N° 034-2010-MTC/16 y R.D. N° 024-2017-MTC/16.



*de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N".*

## 2.6.2 Ubicación del Proyecto aprobado

La vía evitamiento de Chimbote se ubica en los distritos Nuevo Chimbote, Chimbote y Santa, provincia de Santa, región de Ancash, y distrito de Guadalupito, provincia de Virú, región de La Libertad. Sus coordenadas de ubicación, se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2** Ubicación de la vía de evitamiento Chimbote

Progresiva		Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 S	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio	km 0+000	779 012,57	8 982 215,13
Fin	km 39+687,984	759 989,58	9 012 253,19

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

## 2.6.3 Etapas del Proyecto aprobado

El Titular señaló las actividades declaradas en la Modificatoria del EIA-d, las cuales se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3** Principales actividades de la MEIA

Etapa	Actividades
Preliminar	Movilización de equipos, maquinarias, personal y montaje de instalaciones auxiliares.
	Desbroce de vegetación y remoción del top-soil.
Construcción	Desbroce de vegetación.
	Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales.
	Operación de campamentos, patio de máquinas, plantas de chancado y asfalto, canteras y DME.
	Conformación de la plataforma, colocación de base y sub base.
	Colocación carpeta asfáltica.
	Construcción y rehabilitación de obras de arte.
Cierre de obras	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares por tramos.
Operación	Funcionamiento y mantenimiento.

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.



## 2.7 Descripción Técnica del ITS

### 2.7.1 Ubicación

El Titular indicó que la ampliación de la cantera Nepeña km 4+480 LD, se ubica en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, región Ancash.

Las coordenadas de ubicación de la ampliación de la cantera Nepeña se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 4 Ubicación de la ampliación de la cantera Nepeña**

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S	
	Este (m)	Norte (m)
A	781 597,971	8 988 481,439
B	781 566,502	8 988 362,426
C	781 806,428	8 988 122,390
D	781 984,424	8 988 357,383
E	781 890,796	8 988 211,628
F	781 676,624	8 987 934,520
G	781 410,368	8 988 242,522

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

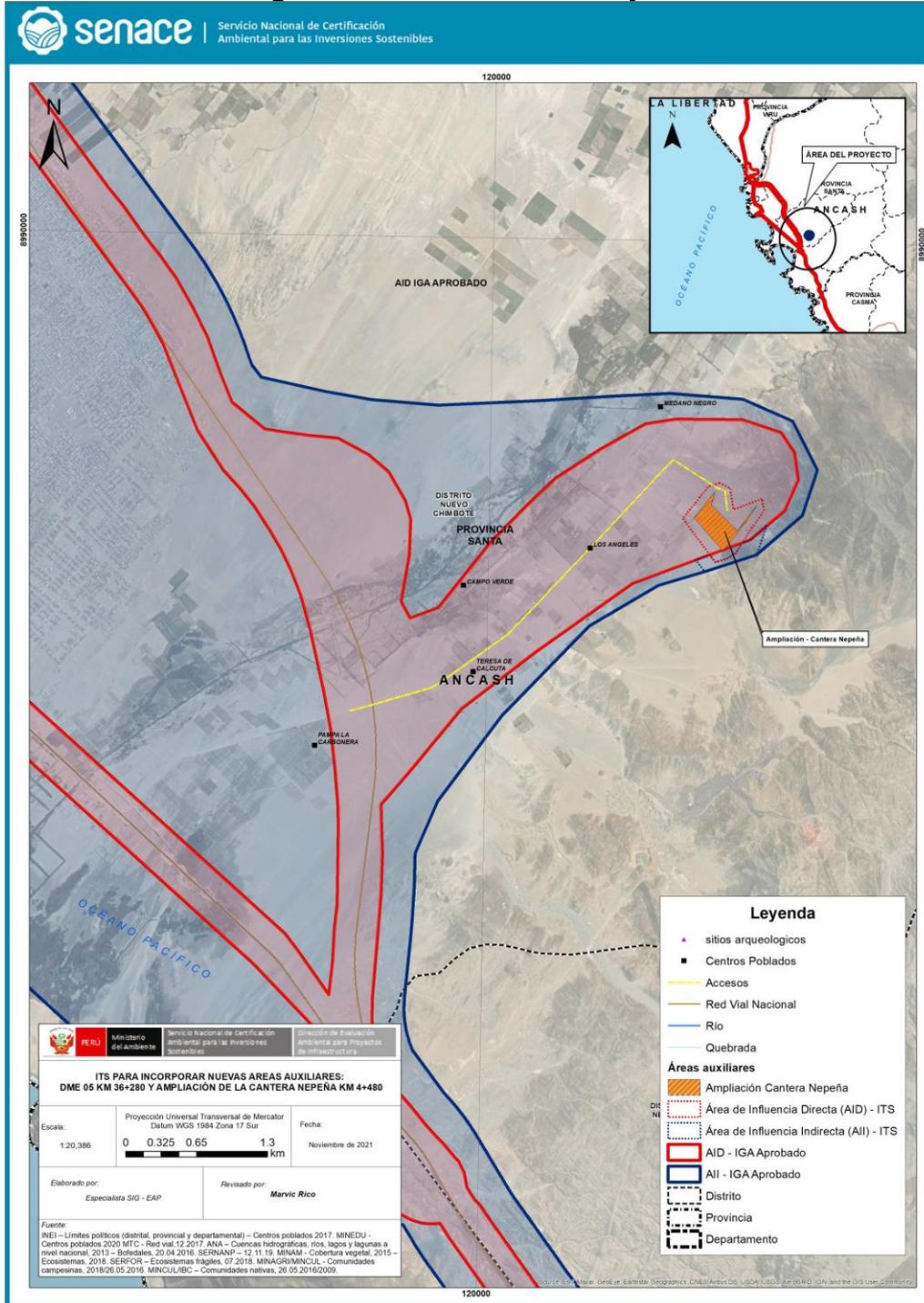
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESR



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## 2.7.2 Descripción de la ampliación de la cantera Nepeña km 4+480 LD

El Titular indicó que el presente ITS propone la habilitación y operación de la ampliación de la cantera Nepeña km 4+480 LD, para ejecución de los trabajos de terraplenes y conformación a nivel de subrasante entre el km 4+500 al km 10+000 de la vía de evitamiento de Chimbote correspondiente a una de las obras por construir del Proyecto "Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía Evitamiento de Chimbote)".

Las características técnicas de la referida cantera se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 5** Características de la ampliación de la cantera Nepeña

Características	Descripción
Superficie	89 632,35 m <sup>2</sup>
Perímetro	1991,65 m
Tipo de material	Material granular, con bolonería, grava, arena arcilla
Volumen potencial	1 250 654,77 m <sup>3</sup>
Volumen a extraer	967 851,75 m <sup>3</sup>
Altura de bancos	Se considera un solo banco de corte con un talud de corte de 1H:1V
Profundidad de corte	4,0 m
Uso de material	Material para relleno de los terraplenes y corona a nivel de subrasante, el proceso de explotación será mediante el zarandeo por gravedad.
Sistema de drenaje y control de erosión	No aplica

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

## 2.7.3 Etapas del Proyecto del ITS

El Titular señaló que el Proyecto comprende las siguientes actividades reunidas en tres (03) etapas, tal como se menciona en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 6** Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Acondicionamiento y/o construcción	Replanteo topográfico de las áreas.
	Habilitación o mejoramiento de accesos a las áreas.
	Movilización de equipos, maquinaria y personal.
	Limpieza de terreno.
Operación y/o funcionamiento	Explotación de la cantera.
	Uso de vehículos pesados y livianos.
Cierre de obras	Desmontaje de equipos y maquinarias.
	Limpieza, transporte y disposición final.
	Rehabilitación del terreno superficial.

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

## 2.7.4 Instalaciones auxiliares



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

El Proyecto requerirá de las siguientes instalaciones auxiliares:

**a. Vías de acceso**

El Titular mencionó que el acceso a la ampliación de la cantera Nepeña km 4+480 LD se da a través del acceso que existe que viene siendo utilizado por la cantera Nepeña, solo se realizarán trabajos de señalización para la ampliación de la cantera.

**b. Campamento**

El Titular indicó que no se harán instalaciones adicionales a los ya declarados en el IGA aprobado.

**c. Depósito de material excedente (DME)**

El Titular señaló que el material proveniente de la limpieza del terreno serán retirados y depositados en el DME El Arenal aprobado mediante R.D. 160-2016-MTC/16<sup>22</sup>. Las características de dicho DME se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 7 Características del DME El Arenal**

Región/ provincia/ distrito	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 17 S		Volumen potencial aprobado (m <sup>3</sup> )	Volumen dispuesto a la fecha (m <sup>3</sup> )	Volumen disponible (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer por el Proyecto (m <sup>3</sup> )
	Este (m)	Norte (m)				
Ancash/ Santa/ Nuevo Chimbote	778 245,756	8 987 943,706	2 507 325	1 852 325	655 000	150

Fuente: DC-6 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

## 2.7.5 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

### 2.7.5.1 Demanda de Agua

#### Aqua para uso industrial

El Titular indicó que prevé cubrir el suministro de agua para el Proyecto, utilizando el recurso disponible de la fuente de agua Dren chico. La ubicación de la referida fuente de agua se menciona en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 8 Ubicación de fuente de agua**

Fuente de agua	Volumen de agua otorgado* (m <sup>3</sup> )	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 17 L		Autorización
		Este (m)	Norte (m)	

<sup>22</sup> En el Anexo 5. "Componentes del IGA aprobado" (págs. 4-7), adjuntó copia de la R.D. N° 160-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dren chico	89 205,00	777 810	8 987 261	Resolución Directoral N° 364-2021-ANA-AAA.H.CH <sup>23</sup>
------------	-----------	---------	-----------	--

\*Por dos (02) años.

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021

El balance hídrico para la fuente de agua Dren Chico se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9 Balance hídrico de la fuente Dren Chico

Descripción	Oferta (Volumen otorgado) (m <sup>3</sup> )	Demanda solicitada por el Proyecto (ITS) (m <sup>3</sup> )	Demanda solicitada por el Proyecto (IGA aprobado) (m <sup>3</sup> )	Balance hídrico (m <sup>3</sup> )
Enero	7410	80	6670	660
Febrero	6840	80	6670	90
Marzo	7695	80	6670	945
Abril	7410	80	6670	660
Mayo	7410	80	6670	660
Junio	7410	80	6670	660
Julio	7695	80	6670	945
Agosto	7410	80	6670	660
Setiembre	7410	80	6670	660
Octubre	7410	80	6670	660
Noviembre	7410	80	6670	660
Diciembre	7695	80	6670	945
<b>Total (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>89 205</b>	<b>960</b>	<b>80 040</b>	<b>8205</b>

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

La captación de agua de la fuente de agua será a través de una motobomba de 2" hacia las cisternas de 19 m<sup>3</sup>, las cuales trasladarán el agua a las áreas auxiliares correspondientes.

#### Agua para consumo humano

El Titular señaló que el agua para consumo humano será suministrada por terceros, que cumplirán con los requisitos sanitarios establecidos, contarán con todos los permisos correspondientes para tales fines.

#### 2.7.6 Demanda de Energía

El Titular mencionó que para el acondicionamiento, operación y cierre de la ampliación de la cantera Nepeña no requerirá usar energía eléctrica.

#### 2.7.7 Demanda de combustible

El Titular indicó que para el funcionamiento de equipos y maquinarias se utilizará combustible biodiesel. La demanda de combustible se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Demanda de combustible

<sup>23</sup> En el Anexo 13. "Autorizaciones de uso de agua" (págs. 1-7), adjuntó copia de R.D. N° 364-2021-ANA-aaa.H.CH.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Descripción	Etapa de acondicionamiento y/o construcción (gal/día)	Etapa de operación y/o funcionamiento (gal/mes)	Etapa de cierre de obra (gal/día)
Tractor de orugas de 190-240 hp	40	2400	40
Motoniveladora 190 hp	40	-	40
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 10 t	15	-	15
Camión volquete de 15 m <sup>3</sup>	24	2160	24
Camión cisterna 5000 gal (agua)	24	1200	24
Excavadora sobre orugas 155-175 hp	18	-	18
Excavadora sobre orugas 250 hp	-	1320	-
Cargador sobre llantas de 200 hp 4 yd <sup>3</sup>	18	1620	18
Subtotal (gal/día)	179	8700	191
Periodo	30 días	16 meses	30 días
<b>Total de combustible (gal)</b>	<b>5370</b>	<b>139 200</b>	<b>5370</b>

Fuente: DC-7 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

El abastecimiento de combustible se realizará en campo mediante cisternas de combustible de 3000 gal, para lo cual cuenta con un permiso de distribución de DB-5 al minoreo aprobado por OSINERGMIN. Además, cuenta con un plan de contingencia para realizar dicha distribución.

En el Anexo N° 18 adjuntó el procedimiento de abastecimiento de combustible y el permiso de distribución.

## 2.7.8 Recursos por usar en el Proyecto

### 2.7.8.1 Personal

El Titular indicó el estimado de personal que empleará por etapas del Proyecto, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 11 Personal de obra**

Personal	Etapa de acondicionamiento y/o construcción	Etapa de operación y/o funcionamiento	Etapa de cierre de obra
Personal calificado	3	4	2
Personal no calificado (personal local)	5	7	4
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>6</b>

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

### 2.7.8.2 Maquinarias y equipos

El Titular señaló las maquinarias y equipos a utilizar por etapas del Proyecto, los cuales se mencionan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 12 Maquinarias y equipos**

Descripción	Etapa de acondicionamiento y/o construcción	Etapa de operación y/o funcionamiento	Etapa de cierre de obra
Tractor de orugas de 190-240 hp	1	2	1
Motoniveladora 190 hp	2	-	2
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 10 t	1	-	1



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Camión volquete de 15 m <sup>3</sup>	1	3	1
Camión cisterna 5000 gal (agua)	1	2	1
Excavadora sobre orugas 155-175 hp	1	-	1
Excavadora sobre orugas 250 hp	-	2	-
Cargador sobre llantas de 200 hp 4 yd <sup>3</sup>	1	3	1

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

## 2.7.9 Generación efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

### a) Efluentes domésticos

El Titular indicó que el personal utilizará baños químicos y los efluentes domésticos a generar, serán manejados y dispuestos finalmente por una EO-RS, la cual contará con la autorización correspondiente, de conformidad con lo declarado en el IGA aprobado.

Considerando una generación per cápita de efluentes de 1,8 L/día, la cantidad estimada de efluentes se menciona en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 13** Estimación efluente doméstico

Descripción	Etapas de acondicionamiento y/o construcción	Etapas de operación y/o funcionamiento	Etapas de cierre de obra
Generación de efluente doméstico (m <sup>3</sup> )	0,432	9,504	0,324

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021.

### b) Efluentes industriales

El Titular señaló que no generará efluentes industriales para el presente Proyecto debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos serán realizados en talleres autorizados.

### c) Residuos sólidos

El Titular indicó que el manejo de los residuos sólidos comunes, será gestionado de acuerdo al Programa de manejo ambiental del IGA aprobado, el cual se encuentra dentro del marco normativo ambiental y dispositivos legales vigentes.

Respecto al manejo y disposición de residuos peligrosos, se contratará a una EO-RS, debidamente registrada ante MINAM. Para la ejecución del Proyecto ITS, la proyección de residuos está acorde a lo declarado en el IGA aprobado.

El área destinada para el almacén temporal de residuos, será cubierto con geo membrana o material similar para evitar el contacto directo con el suelo, de esta manera se busca reducir la contaminación.

El Titular estimó la cantidad total de residuos sólidos a generar durante las etapas de acondicionamiento, cierre de obra y operación del Proyecto, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 14** Generación de residuos sólidos



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Clasificación	Residuos sólidos	Cantidad total/Proyecto (t)
Residuos domésticos	Restos de comidas (desechos orgánicos), descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de los SSHH.	2,22
Residuos industrial no peligrosos	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización y seguridad vial, restos de láminas reflectivas, restos de acero, empaques de materiales, entre otros.	1,20
Residuos industrial peligrosos	Recipientes de emulsión asfáltica, trapos impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas, filtros, envases de pegamento, envases de tinta serigráfica.	0,219

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021

#### d) Generación de emisiones atmosféricas

El Titular indicó que el uso de maquinarias durante la etapa de acondicionamiento del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno), así como material particulado a generarse por el movimiento de tierras. La estimación de emisiones se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 15** Estimaciones de emisiones atmosféricas

Descripción	Emisiones estimadas (t)		
	CO (Monóxido de Carbono)	NOx (Óxidos de Nitrógeno)	PM <sub>10</sub> (Material particulado de 10 µ Ø)
Camión cisterna (agua)	0,003648	0,001717	0,003364
Camión volquete	0,017675	0,008322	0,016299
Cargador sobre llantas	0,001751	0,001190	0,001683
Excavadora sobre oruga	0,001611	0,001095	0,001548
Motoniveladora	0,001374	0,001374	0,001374
Rodillo liso vibratorio autopropulsado	0,001317	0,000896	0,001266
Tractor de orugas	0,004039	0,002745	0,003880
<b>Total</b>	<b>0,031415</b>	<b>0,017339</b>	<b>0,029414</b>

Fuente: DC-7 del Expediente del T-ITS-00200-2021. Metodología EPA definida en el documento "Exhaust and Crankcase Emission Factors for Nonroad Engine Modeling-Compression-Ignition" (EPA, 2004).

#### e) Generación de ruido

El Titular estimó los niveles de ruido a generarse por las maquinarias y equipos que serán utilizados en la etapa de acondicionamiento del Proyecto, los cuales se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 16** Estimaciones de ruido

Maquinarias	Niveles de ruido (dB)
Tractor de orugas de 190-240 hp	95 - 100
Motoniveladora 190 hp	87 - 95



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Maquinarias	Niveles de ruido (dB)
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 10 t	88 - 110
Camión volquete de 15 m <sup>3</sup>	80 - 85
Camión cisterna 5000 gal (agua)	80 - 85
Excavadora sobre orugas 155-175 hp	85 - 94
Cargador sobre llantas de 200 hp 4 yd <sup>3</sup>	95 - 100

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021. Ruido y vibraciones en la máquina de obra, Unión Europea, Fondo Social Europea-2012. Depósito legal: M-36120-2012.

## f) Generación de vibraciones

El Titular estimó la intensidad de las vibraciones a generarse por las maquinarias y equipos que serán utilizados en la etapa de acondicionamiento del Proyecto, los cuales se mencionan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 17** Estimaciones intensidad de vibración

Maquinarias	Intensidad (m/s <sup>2</sup> )
Tractor de orugas de 190-240 hp	1,2
Motoniveladora 190 hp	0,8
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 10 t	12,1
Camión volquete de 15 m <sup>3</sup>	1
Camión cisterna 5000 gal (agua)	1
Excavadora sobre orugas 155-175 hp	1
Cargador sobre llantas de 200 hp 4 yd <sup>3</sup>	1,2
Retroexcavadora sobre llantas 90 hp	1

Fuente: DC-3 del Expediente del T-ITS-00200-2021. Ruido y vibraciones en la máquina de obra, Unión Europea, Fondo Social Europea-2012. Depósito legal: M-36120-2012.

### 2.7.10 Cronograma de ejecución del Proyecto

Mediante DC-3, en el Anexo 10. "Cronograma de ejecución" (pág. 2), presentó el cronograma de ejecución del Proyecto, el cual el Titular señaló que el periodo del presente Proyecto será de 18 meses.

### 2.7.11 Monto estimado de inversión

El Titular indicó que el monto estimado para las actividades de explotación de la ampliación de la cantera Nepeña 4+480 LD, asciende a S/. 303 820,00.

## 2.8 Evaluación técnica del ITS presentado

El ITS está relacionado con el "Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N", aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15 de marzo de 2010, el mismo que fue modificado mediante la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)", aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017; asimismo, fue actualizado mediante el "Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Salaverry -



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

*Empalme R01N* con Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de octubre de 2020.

De la revisión del ITS, Capítulo 2, ítem 2.3.1. "*Área de influencia de la MEIA*", se verificó que la modificación propuesta "*Ampliación de la Cantera Nepeña km 4 + 480 LD*" del Proyecto "*Obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de evitamiento de Chimbote)*", se encuentra dentro del Área de Influencia Directa de la Modificatoria antes citado, lo que permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio aprobado y en el ITS.

De la revisión a la información presentada por el Titular, se verifica que el área auxiliar propuesta no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado, ni se encuentran dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la propuesta mediante ampliación del área auxiliar permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

## **2.8.1 Respetto de la información actualizada de los componentes socio ambientales a ser impactados por la obra accesoria**

### **a) Características del medio físico**

Respetto al clima, precisó que el área de influencia del Proyecto se emplaza en una zona de clima árido con deficiencia de lluvias en todas las estaciones templado (E(d)B'). Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular utilizó información de la Estación Meteorológica Buena Vista<sup>24</sup>, obteniendo: i) la temperatura máxima promedio mensual oscila entre 25.0 a 33,0 °C, siendo los meses de enero, febrero y marzo los meses más calurosos, la temperatura mínima promedio mensual oscila entre 13.0 a 21.5 °C en los meses de julio y agosto; ii) la precipitación promedio mensual máxima de 0,0 mm en los meses y años evaluados; iii) la humedad relativa promedio oscila entre 84,0 % a 91.2 %, en el mes de marzo alcanzó el mínimo de 84 % y en julio el máximo de 91.2 %; y, iv) la velocidad del viento predominantes se encuentra en el rango de 2.1 a 3.6 m/s; y dirección del viento predominante es hacia el Sur Oeste.

Para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto propuesto mediante el ITS, el Titular utilizó información secundaria<sup>25</sup>, cuyos

<sup>24</sup> Información obtenida del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. Asimismo, justificó la representatividad de las características meteorológicas de la Estación Meteorológica Buena Vista, para caracterizar el área de influencia del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes en proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, clima, fisiografía y cobertura vegetal.

<sup>25</sup> Utilizó como fuente de información secundaria del Informe del programa de monitoreo (junio 2021) de cumplimiento de los compromisos ambientales establecido en la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado - EIAd para las obras de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N" aprobado por R.D. N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017. Además, justificó la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de influencia, describiendo las similitudes en altitud, características físicas y biológicas: clima, zonas de vida, fisiografía; y describiendo las fuentes generadoras actuales de emisiones atmosféricas y de niveles de presión



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

resultados no superan los ECA para aire<sup>26</sup> para los parámetros: PM<sub>10</sub>, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub> y CO. Asimismo, los resultados del monitoreo de calidad de ruido para la zona industrial en horario diurno y nocturno no superan los ECA para ruido<sup>27</sup>.

En cuanto a las características geológicas<sup>28</sup>, precisó que en el área de influencia del Proyecto se encuentra la siguiente unidad litoestratigráfica: depósito eólico (Q-eo), la cual se emplaza sobre la siguiente unidad geomorfológica<sup>29</sup>: Mantos de arena (M-a). Asimismo, precisó que en el área del Proyecto se han identificado los siguientes fenómenos de geodinámica que pueden presentarse: arenamiento y zonas de inundaciones. Sobre el arenamiento se indicó que con mantenimiento mediante limpieza es suficiente para mantener la transitabilidad de las vías, además no se prevé inundaciones debido a que no hay cuerpos de agua cercanos.

La unidad fisiográfica<sup>30</sup> del área del proyecto corresponde a la planicie llanura (LL-a).

Para el área del proyecto le corresponde una zona<sup>31</sup> sísmica 4.

Para caracterizar la calidad de suelo del área de influencia del Proyecto propuesto mediante el ITS, el Titular utilizó información secundaria<sup>32</sup>, cuyos resultados no superan el ECA para suelo<sup>33</sup> para los parámetros fracción de hidrocarburos F1, F2 y F3.

El Titular precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra dentro de la Intercuenca 1375991.

Para el presente ITS no se realizará afectación directa a cuerpos de agua (trabajos directos sobre cuerpos naturales de agua superficial)

Respecto a la clasificación de suelo<sup>34</sup> en el área de influencia del Proyecto del presente ITS corresponde a Arenosol háplico - Solonchak háplico. Sobre la

---

sonora; las cuales son similares a las del área de intervención del presente ITS. Por lo que, la información utilizada resulta representativa.

<sup>26</sup> Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017.

<sup>27</sup> Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, publicado el 24 de octubre de 2003.

<sup>28</sup> La caracterización geológica se desarrolló en base a información obtenida del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cuadrángulo de cartas geológicas (50k).

<sup>29</sup> La caracterización geomorfológica y de procesos morfodinámicos se desarrolló en base a información obtenida del Mapa Geomorfológico del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Sistema de Información Geológica y Catastral Minero (GEOCATMIN); respectivamente.

<sup>30</sup> Mapa fisiográfico del Perú (MINAGRI).

<sup>31</sup> Mapa de zonificación sísmica del Perú. D.S. 003-2016-VIVIENDA.

<sup>32</sup> Utilizó como fuente de información secundaria del Informe del programa de monitoreo (junio 2021) de cumplimiento de los compromisos ambientales establecido en la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado - EIAd para las obras de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N" aprobado por R.D. N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017.

<sup>33</sup> Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

<sup>34</sup> Manual de Levantamiento de Suelos (Soil Survey Manual USDA 1993) complementado con el mapa de Suelos del Perú del MINAM (Diciembre, 2010).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Capacidad de Uso Mayor de la Tierra<sup>35</sup>, el área de influencia del Proyecto se ubica en: i) tierras de protección (X). Así también, identificó el uso actual de la tierra: tierras improductivas (Ti).

El área de intervención presenta una calidad visual del paisaje baja y tiene baja fragilidad con buena capacidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el proyecto.

## b) Características del medio biológico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, el Titular presentó información secundaria<sup>36</sup> para caracterizar el medio biológico, la cual cumplió con los criterios de validez, aplicabilidad, similitud y representatividad.

De acuerdo con la información presentada por el Titular, las actividades propuestas para el presente Proyecto se emplazarán sobre la zona de vida (Holdridge, 1967<sup>37</sup>): "desierto desecado – Premontano Tropical" (dd-PT); así también el Proyecto se emplaza sobre el tipo de cobertura vegetal: "Desierto costero" (DC) (según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal<sup>38</sup>); igualmente comprende el ecosistema "Desierto costero" (DC) (Mapa Nacional de Ecosistemas<sup>39</sup>).

Respecto a la flora silvestre, el Titular reportó un total de diecisiete (17) especies potenciales, distribuidas en ocho (08) familias, siendo la más representativa, la familia Fabaceae. En cuanto a la flora amenazada, reportó a las especies *Colicodendron scabridum* (capparaceae) categorizada como Peligro Crítico (CR), *Vachellia macracantha* (fabaceae) categorizada como Casi Amenazado (NT) y *Prosopis pallida* (fabaceae) categorizada como Vulnerable (VU), de acuerdo a la normativa nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG<sup>40</sup>). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2021-2)<sup>41</sup>, reportó a las especies, *Heliotropium curassavicum* (boraginaceae), *Colicodendron scabridum* (capparaceae), *Vachellia macracantha* (fabaceae), *Parkinsonia acuelata* (fabaceae), *Parkinsonia praecox* (fabaceae), *Distichlis spicata* (poaceae), *Paspalum vaginatum* (poaceae) y *Phyla nodiflora* (verbenaceae) categorizadas en

<sup>35</sup> Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (D.S. N° 017-2009-AG) MINAM, 2010. Mapa de Capacidad de Uso mayor.

<sup>36</sup> UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO 2019 "Zonas de vida en el proceso de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la provincia de Trujillo, región La Libertad, Perú". Arnaldo. Trujillo, 2019, volumen 26, número 2, pp. 761-792.

<sup>37</sup> Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

<sup>38</sup> Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

<sup>39</sup> Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. "Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".

<sup>40</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

<sup>41</sup> (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Preocupación menor (LC). Asimismo, ninguna especie se encuentra en los apéndices CITES 2021<sup>42</sup>. Por último, no registró especies endémicas para el país.

Respecto a la fauna silvestre, el Titular reportó, veintitrés (23) especies potenciales de aves, dos (02) especies potenciales de mamíferos, tres (03) especies potenciales de reptiles y dos (02) especies potenciales de anfibios, haciendo un total de treinta (30) especies de fauna silvestre.

Con respecto a las especies de fauna silvestre de acuerdo a la normativa nacional contenida en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI<sup>43</sup>, reportó a una (01) especie de aves, una (01) especie de mamífero y una (01) especie de reptil en la categoría Casi amenazado (NT). Según la legislación internacional, mediante la lista roja de la IUCN (2021-2) reportó una (01) especie de mastofauna en la categoría Casi amenazado (NT), y una (01) especie mamífero, veintitrés (23) especies de aves, tres (03) especies de reptiles y dos (02) especies de anfibios en categoría Preocupación menor (LC). De acuerdo con la CITES (2021), reportó una (01) especie de ave en el Apéndice I, y cuatro (04) especies de aves en el Apéndice II.

En cuanto a la fauna endémica, reportó tres (03) especies, *Phyllotis amicus* (cricetidae), *Bothrops pictus* (viperidae) y *Dicrodon heterolepis* (Teiidae), según el Libro Rojo de Fauna Silvestre Amenazada del Perú (2018).

Por último, el Titular refiere que, el área de influencia del Proyecto no se superpone sobre algún ecosistema frágil<sup>44</sup>. Asimismo, refiere que el Proyecto no se emplaza dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento<sup>45</sup>.

### c) Características del medio social

El Titular informó que el área de intervención del proyecto de Ampliación de la Cantera Nepeña Km 4+480, se ubica en la región Ancash, provincia de Santa, distrito de Nuevo Chimbote. Asimismo, el área de influencia social directa (en adelante, **AISD**), está conformada por el centro poblado Los Ángeles, ubicado a 1.25 km del área de intervención.

El Titular realizó la caracterización del medio socioeconómico y cultural, a través de información secundaria procedente del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos Nacionales 2017, Resultados Definitivos de la Población Económicamente Activa 2017), Ministerio de Educación (Estadísticas de la Calidad Educativa - Censo Escolar 2019), Ministerio de Salud (Mapas Georreferenciales e Intersectoriales, Repositorio Único Nacional de Información de Salud 2019), Ministerio de Cultura (Sistema de Información Geográfica de Arqueología), entre otros.

<sup>42</sup> (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

<sup>43</sup> D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

<sup>44</sup> Ítem 4.2.7. "Ecosistemas frágiles" (pág. 90) de la DC-3 del T-ITS-00200-2021.

<sup>45</sup> Ítem 4.2.8. "Áreas Naturales Prtegidas (ANP)" (pág. 90) de la DC-3 del T-ITS-00200-2021.



En el centro poblado Los Ángeles no se registran habitantes, de acuerdo a la información del Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (INEI).

En el tema educativo, el Titular informó que no existen instituciones educativas en el AISD, siendo las más próximas el Inicial-Jardín Dulce María en el centro poblado Costa Blanca a 5.28 km y la I.E. Primaria 89550 Ángel Arnulfo Ríos de La Cruz en el centro poblado Villa del Salvador a 5.33 Km (distrito de Nuevo Chimbote). Por otro lado, en el distrito de Nuevo Chimbote, el 8,34 % de la población total es analfabeta.

Tampoco existen establecimientos de salud en el AISD. El más cercano se encuentra a 7.82 km del área de intervención, denominado Puesto de Salud Nicolás de Garatea (distrito de Nuevo Chimbote) perteneciente a la Microred Yugoslavia, Red Pacífico Sur. En relación a las enfermedades más frecuentes en la población, de acuerdo a los datos del MINSA al 2019, en el distrito de Nuevo Chimbote prevalecen las enfermedades de la cavidad bucal, glándulas salivales y maxilares (35,2 %) y las infecciones agudas de las vías respiratorias (17,0 %).

Se identificaron tres (03) viviendas deshabitadas en el centro poblado Los Ángeles, con un tipo de asentamiento disperso, las cuales no cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe ni electricidad.

La principal actividad económica que realizan los pobladores del distrito de Nuevo Chimbote es el comercio, el transporte, la construcción y las industrias manufactureras. En el entorno del AISD se identificó actividad agrícola, estando la zona más próxima a 512.05 m del área de intervención. Asimismo, se identificó a la Asociación de Campesinos Posesionarios Agricultores Unidos – ACPAU presidida por el Sr. Guillermo Alfaro Huiñac, en cuyos terrenos se cultiva el mango Ken.

#### d) Patrimonio Arqueológico

El Titular presentó el Anexo 20 “CIRA” adjuntando el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del Área Auxiliar: Ampliación Cantera Nueva o Nepeña (CIRA N° 303-2021-DDCANC/MC, de fecha 04 de octubre de 2021), emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.

#### 2.8.2 Respetto de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología<sup>46</sup> empleada por el Titular para realizar la evaluación de los impactos ambientales, consistió en el cálculo del índice de importancia del Impacto ambiental (I), el cual fue representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

<sup>46</sup> Conesa Fernández - Vitoria, V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España.



De esta manera en función al resultado del cálculo antes señalado, determinó el nivel de importancia de los impactos ambientales, mediante rangos de valores: bajo, moderado, alto y muy alto; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 18 Niveles de importancia de los impactos**

Grado de impacto	Índice de Importancia
Bajo o leve	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy alto	$I \geq 75$

Fuente: T-ITS-00200-2021.

El análisis de los impactos ambientales del Proyecto fue realizado según las actividades del ITS, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 19 Principales actividades con potencial de generar impactos**

Informe Técnico Sustentatorio (ITS)		
Etapas y Actividades		Impactos
Acondicionamiento y/o construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Replanteo topográfico de las áreas</li> <li>- Habilitación de acceso</li> <li>- Movilización de Equipos, Maquinaria y Personal</li> <li>- Limpieza de terreno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire por material particulado</li> <li>- Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</li> <li>- Incremento de los niveles de ruido</li> <li>- Alteración de la flora por material particulado</li> <li>- Perturbación de la fauna silvestre</li> <li>- Oportunidad de generación de empleo</li> <li>- Incremento del ingreso familiar</li> <li>- Afectación a las actividades agrícolas</li> <li>- Temores de contaminación ambiental</li> <li>- Molestias a la población local</li> </ul>
Operación y/o funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Explotación de la cantera</li> <li>- Uso de vehículos pesados y livianos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire por material particulado</li> <li>- Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</li> <li>- Incremento de los niveles de vibraciones</li> <li>- Erosión de suelo</li> <li>- Alteración de la flora por material particulado</li> <li>- Perturbación de la fauna silvestre</li> <li>- Oportunidad de generación de empleo</li> <li>- Incremento de ingreso familiar</li> <li>- Afectación a las actividades agrícolas</li> <li>- Temores de contaminación ambiental</li> </ul>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

<b>Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</b>		
<b>Etapas y Actividades</b>		<b>Impactos</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Molestias a la población local</li><li>- Alteración de la calidad visual del paisaje</li></ul>
Cierre	<ul style="list-style-type: none"><li>- Desmontaje de equipos y Maquinarias</li><li>- Limpieza, transporte y Disposición final</li><li>- Rehabilitación del terreno superficial</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Alteración de la calidad del aire por material particulado</li><li>- Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</li><li>- Incremento de los niveles de ruido</li><li>- Alteración de la flora por material particulado</li><li>- Perturbación de la fauna silvestre</li><li>- Oportunidad de generación de empleo</li><li>- Incremento del ingreso familiar</li><li>- Afectación a las actividades agrícolas</li><li>- Temores de contaminación ambiental</li><li>- Molestias a la población local</li></ul>

Fuente: T-ITS-00200-2021.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación, un cuadro resumen de los impactos ambientales que fueron previstos para el ITS en sus diferentes etapas, en comparación con los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Cuadro N° 20** Comparativo del nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS vs impactos ambientales del IGA aprobado

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
<b>Etapas de acondicionamiento y/o construcción</b>			<b>Etapas de acondicionamiento y/o construcción</b>		
Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado	(-) Bajo	Generación de polvos y gases	(-) Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	(-) Bajo			Se mantiene
	Incremento del nivel de ruido	(-) Bajo			Se mantiene
Flora	Alteración de la flora por material particulado	(-) Bajo	Daños a la vegetación	(-) Moderado	Es menor
Fauna	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Bajo	Alteración de hábitats terrestres	(-) Moderado	Es menor
Económico	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Generación de empleo	(+) Alto	Es menor
	Incremento de ingreso familiar	(+) Bajo	Dinamización de la economía local	(+) Bajo	Se mantiene
	Afectación a las actividades agrícolas	(-) Bajo	Interrupción de actividades económicas	(-) Medio	Es menor
	Temores de contaminación ambiental	(-) Bajo	Molestias a los pobladores locales	(-) Bajo	Se mantiene
	Molestias a la población local	(-) Bajo			Se mantiene
<b>Etapas de Operación y/o funcionamiento</b>			<b>Etapas de Operación y/o funcionamiento</b>		
Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado	(-) Bajo	Generación de polvos y gases	(-) Alto	Es menor
	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	(-) Bajo		(-) Alto	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	(-) Bajo	Generación de ruidos y vibraciones	(-) Alto	Es menor
	Incremento de los niveles de vibraciones	(-) Bajo		(-) Alto	Es menor



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Suelo	Erosión de suelo	(-) Bajo	Remoción de suelos	(-) Alto	Es menor
Flora	Alteración de la flora por material particulado	(-) Bajo	Daños a la vegetación	(-) Moderado	Es menor
Fauna	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Bajo	Alteración de hábitats terrestres	(-) Moderado	Es menor
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Generación de empleo	(+) Alto	Es menor
	Incremento del ingreso familiar	(+) Bajo	Dinamización de la economía local	(+) Bajo	Se mantiene
	Afectación a las actividades agrícolas	(-) Bajo	Interrupción de actividades económicas	(-) Medio	Es menor
	Temores de contaminación ambiental	(-) Bajo	Molestias a los pobladores locales	(-) Bajo	Se mantiene
	Molestias a la población local	(-) Bajo			
Socio ambiental	Alteración de la calidad visual del paisaje	(-) Bajo	Alteración del paisaje	(-) Alto	Es menor
<b>Etapa de cierre</b>			<b>Etapa de cierre</b>		
Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado	(-) Bajo	Generación de polvos y gases	(-) Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	(-) Bajo		(-) Bajo	Se mantiene
	Incremento de los niveles de ruido	(-) Bajo	Generación de ruidos y vibraciones	(-) Bajo	Se mantiene
Flora	Alteración de la flora por material particulado	(-) Bajo	Daños a la vegetación	(-) Moderado	Es menor



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Fauna	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Bajo	Alteración de hábitats terrestre	(-) Moderado	Es menor
Económico	Oportunidad de generación de empleo	(+) Bajo	Generación de empleo	(+) Bajo	Se mantiene
	Incremento del ingreso familiar	(+) Bajo	Dinamización de la economía local	(+) Bajo	Se mantiene
	Afectación de las actividades agrícolas	(-) Bajo	Interrupción de actividades económicas	(-) Medio	Es menor
Social	Temores de contaminación ambiental	(-) Bajo	Molestias a los pobladores locales	(-) Bajo	Se mantiene
	Molestias a la población local	(-) Bajo		(-) Bajo	Se mantiene

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental.

Fuente: T-ITS-00200-2021.

(\*) En el ítem 5.4. “Comparación de impactos del IGA Actualizado y el Informe Técnico Sustentatorio” (páginas 150 – 155) el Titular presentó la justificación técnica en función al desarrollo de las actividades del Proyecto con IGA aprobado y los impactos identificados en el ITS.



De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no superan los impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “No significativo”, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no superan el nivel de importancia de los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

### **2.8.3 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental**

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en el cual determinó que los impactos negativos ambientales generados serán en nivel de importancia menores a los del IGA aprobado. En tal sentido, propone aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado y medidas particulares aplicables al presente Proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

#### **a) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio físico**

Dentro de las medidas establecidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos sobre los componentes físicos se encuentran los siguientes:

#### **Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado y gases de combustión):**

- Se humedecerá las áreas donde se puede generar levantamiento de polvo para disminuir la emisión de partículas. La frecuencia de riego se dará con especial cuidado en las áreas cercanas a los centros poblados.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos empleados en las actividades de acondicionamiento y construcción. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se generen gases de combustión.

**Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (incremento de nivel de ruido):**

- Los motores de las maquinarias pesadas deberán contar con los silenciadores respectivos.
- Los vehículos restringirán el uso de sirenas y bocinas u otras innecesarias de ruido para evitar el aumento de niveles de ruidos.

**b) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio biológico.**

**Para mitigar el impacto referido a la alteración de la flora por presencia de material particulado, el Titular consignó las siguientes medidas:**

- Se humedecerán las áreas donde se genere levantamiento de polvo para disminuir las emisiones.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos empleados en las actividades de acondicionamiento y/ construcción. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante

**Para mitigar el impacto referido a la perturbación temporal de la fauna silvestre:**

- Los vehículos restringirán el uso de sirenas y bocinas u otras innecesarias de ruido para evitar el aumento de niveles de ruidos para así evitar el desplazamiento o ahuyentamiento de la fauna silvestre.

**Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio socioeconómico.**

- Se pondrá en ejecución el subprograma de contratación de mano de obra local.
- Se humedecerá las áreas donde se puede generar levantamiento de polvo para disminuir la emisión de partículas, particularmente cerca de los centros poblados.
- Se informará a la población sobre las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados, mediante el subprograma de relaciones comunitarias.

**c) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.**

El manejo de los residuos sólidos será realizado en cumplimiento con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) establecido en el IGA aprobado y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 que modificó el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; estableciendo medidas en todas las etapas del Proyecto

propuesto mediante el ITS para el apropiado manejo de residuos durante las etapas de minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, valorización, transporte y disposición final, la cual será realizada a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que cuente con los permisos vigentes.

Respecto al manejo de los efluentes domésticos, el Titular instalará baños portátiles para uso del personal gestionados por una EO-RS. Las letrinas cumplirán con los criterios técnicos de diseño descritos por el Titular.

#### d) **Sub programa de salud local**

##### ***Medidas de manejo de emisiones gaseosas***

- Monitoreo periódico de la calidad del aire verificando la incidencia de las emisiones de vehículos hacia el ambiente.
- Supervisión técnica de todos los vehículos que operen durante las obras viales para evitar que sus concentraciones de gases contaminantes no superen los límites permisibles.

##### ***Medidas de manejo de material particulado***

- Cuando se realice transporte de material se deberá humedecer la superficie del mismo o se cubrirá con una manta húmeda para impedir la dispersión del material particulado.
- Impartir charlas de inducción a choferes y operadores de equipos pesados sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las consecuencias de manejar a velocidad excesiva.
- Realizar control de velocidad a los vehículos colocando señalización restrictiva para reducir polvareda.
- Minimizar manipulación de materiales como agregados, desmontes material excedente, disminuyendo los puntos intermedios de carga o descarga.
- Efectuar riego de la vía cercana a las poblaciones.
- Realizar humedecimiento de las superficies trabajadas.
- Uso de protectores de las vías respiratorias a los trabajadores y maquinistas que están expuestos al polvo.

##### ***Medidas de manejo de emisión de ruido***

- El contratista debe evitar el incremento de niveles sonoros cuando se ejecuten los trabajos en las zonas de cruce de los poblados.
- Realizar mediciones periódicas en las zonas donde se encuentran focos emisores de ruido.
- Los límites máximos permisibles para la emisión de ruido, deben ser considerados según las indicaciones realizadas en el Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.
- Las maquinarias y vehículos deben mantener el sistema de silenciadores en buen estado de funcionamiento.



## e) Programa de Asuntos Sociales

Las medidas para el manejo de los impactos ambientales que sobre el componente social del área de influencia se presenten, están relacionados a:

### **Sub programa de relaciones comunitarias**

#### ***Población local***

- La concesionaria designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, el cual se encargará de establecer mecanismos de comunicación, difusión y canales de diálogo permanentes con los grupos de interés de los centros poblados más próximos a las áreas auxiliares para llevar buenas relaciones y entendimiento mutuo.
- La empresa respetará y escuchará con interés las opiniones e inquietudes de los grupos de interés para atenderlas o viabilizarlas adecuadamente.
- Mediante el cumplimiento de las funciones del relacionista comunitario se minimizará el riesgo de turbulencia social a causa de la operación de las áreas auxiliares.
- En las reuniones que el relacionista comunitario tenga con los representantes locales se abordarán temas relacionados con transporte, empleo de mano de obra local, así como otros temas o percepciones generales en relación con las áreas auxiliares.
- Cada reunión entre el relacionista comunitario y representantes y/o pobladores locales, será documentada, precisando el tiempo, localidad y participantes de la reunión, así como los temas tratados y los acuerdos logrados, de ser el caso.
- Se considerará la realización de reuniones con una frecuencia mensual o cuando el caso lo amerite con los representantes de la población local, para que se tenga un mecanismo de relación con la comunidad, en el que se informe a la población sobre los avances del proyecto y se canalicen los reclamos que existan sobre el desarrollo del proyecto y de este modo prevenir la ocurrencia de conflictos.

### **Sub programa de contratación de mano de obra local**

- La concesionaria indicará a las autoridades locales las condiciones y restricciones laborales que aplicarán para la contratación de colaboradores locales. Se explicará cuantos colaboradores se contratarán, por cuanto tiempo, el tipo de experiencia requerida y las condiciones laborales.
- Las autoridades locales o el Comité de Obra se encargarán de entregar el listado a la empresa contratista, a fin de que se realice la selección del personal más idóneo para los trabajos necesarios del proyecto.
- Los medios de comunicación más adecuados para la difusión de la convocatoria son avisos mediante el altoparlante y la radio local, eso se complementa con la difusión a través de afiches en lugares estratégicos de los centros poblados, centros educativos, centros de salud y bodegas de la zona. El período de difusión debe ser con un mes de anticipación lo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

cual permitirá que la población tenga mayores posibilidades de empadronarse.

- Se comunicará claramente las oportunidades limitadas de trabajo, a fin de manejar adecuadamente las expectativas referentes a este punto. Esto, incluirá una clara explicación sobre las posiciones de trabajo disponibles y la duración de este trabajo.
- La concesionaria analizará las hojas de vida de cada postulante local, verificará el domicilio real del postulante, los antecedentes penales y policiales y la copia del DNI. Después de ello, se seleccionará a las personas aptas para la siguiente fase de selección.
- De forma inmediata, la concesionaria se reunirá con las autoridades locales e informará la lista de los dos (02) pobladores locales que serán contratados por la concesionaria para laborar en las áreas auxiliares.

### **Sub programa de Participación Ciudadana**

- El relacionista comunitario, se encargará de establecer mecanismos de comunicación, difusión y canales de diálogo permanentes con los grupos de interés de los centros poblados más próximos a las áreas auxiliares para llevar buenas relaciones y entendimiento mutuo.
- El relacionista comunitario deberá desarrollar una comunicación efectiva, es decir, utilizar un lenguaje claro que permita el entendimiento de las implicancias del proyecto e importancia de la participación de la población.
- El canal de comunicación será a través de boletines y buzón de sugerencias.

### **2.8.4 Plan de Vigilancia Ambiental**

El Titular presentó el programa de monitoreo ambiental para los componentes ambientales potencialmente afectados por los impactos generados, que a continuación se resume:

**Cuadro N° 21 Programa de monitoreo de calidad ambiental**

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 S		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
Calidad <sup>47</sup> de Aire <sup>48</sup>	A-14	Sotavento – Cantera Nepeña	781639	8988532	PM <sub>10</sub> , PM <sub>2.5</sub> , CO, NO <sub>2</sub> , SO <sub>2</sub> , C <sub>6</sub> H <sub>6</sub> y O <sub>3</sub>	Trimestral <sup>(c)</sup>
	PMA-01	Barlovento - Ampliación Cantera Nepeña	781362.62	8988251.68		
Calidad de Ruido <sup>49(b)</sup>	RA-14	Cantera Nepeña	781639	8988532	LAeqT <sup>(a)</sup>	

<sup>47</sup> ECA para Aire aprobado mediante D.S. 003-2017-MINAM ECA para Aire.

<sup>48</sup> En el ítem “Metodología de muestreo” (Página 200) precisó el tiempo de medición de los parámetros de calidad de aire se realizará en concordancia con lo establecido en la Tabla 4. “Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)”, del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM).

<sup>49</sup> Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 S		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
Calidad de Suelo <sup>50</sup>		Se realizará el muestreo de suelos cuando ocurra un derrame y otro muestreo posterior a la remediación y/o mitigación del mismo para verificar la limpieza en el área del derrame de los parámetros del cuadro 6.16.				

Fuente: Trámite T-ITS-00200-2021.

(a) Nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LAeqT)

(b) Zona Industrial en cumplimiento con lo establecido en el ECA par ruido.

(c) Las actividades principales a realizarse en el mes 1 es la movilización de maquinarias, equipos; desde el mes 2 al mes 17, las actividades que se darán serán, uso de vehículos medianos y pesados y en el mes 18 (cierre de obras) se realizará la remoción, limpieza de instalaciones.

### 2.8.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto:

- Accidentes laborales
- Riesgo de alteración de calidad de suelos (Derrames de combustibles, lubricantes y/o sustancias peligrosas)
- Incendios
- Sismos
- Conflictos sociales
- Atropello de fauna silvestre
- Hallazgo de restos arqueológicos

Además, incluyó la organización, recursos y demás logística necesaria (Cuadro 6.11) para la atención de las potenciales emergencias durante el desarrollo del Proyecto del presente ITS.

### 2.8.6 Plan de cierre

El Titular describió las actividades que se ejecutarán en la etapa de cierre:

- Medidas de retiro y servicio de limpieza;
- Medidas para el cierre de área auxiliares utilizadas; y,
- Restauración de área de cantera.

### 2.8.7 Cronograma y presupuesto<sup>51</sup>

El presupuesto estimado para la implementación de los planes y programas establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental propuesto en el ITS es de S/ 737 800,00 soles, para toda la vida útil del Proyecto.

## III. OPINIONES TÉCNICAS

### 4.1 Opinión técnica vinculante

<sup>50</sup> ECA para suelo aprobada mediante D.S. 011-2017-MINAM

<sup>51</sup> Es necesario precisar que el presupuesto final se establece mediante acuerdo entre el Titular y el concedente, por lo que el monto que se presenta es un monto referencial.



#### Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00888-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de agosto de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00200-2021-2021, de fecha 16 de setiembre de 2021, la ANA remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 1667-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0183-2021-ANA-DCERH/MSS, emitiendo Opinión Favorable al ITS.

#### **4.2 Opinión técnica No vinculante**

##### Ministerio de Cultura

##### Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPAI (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00889-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de agosto de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPAI - MINCUL opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00200-2021-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 000229-2021-DCIA/MC adjuntando la Opinión Técnica al ITS, la cual contiene observaciones.

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000266-2021-DCIA/MC, señalando que se han subsanado las observaciones.

#### **IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

Mediante Auto Directoral N° 00343-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, descritas en el Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN, en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

Al respecto, el referido Auto Directoral fue notificado al Titular el 24 de setiembre de 2021 a las 16:10 horas, tal y como consta en el Registro de salida 33,332 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. En ese sentido, considerando que la hora de la notificación fue realizada a las 16.10 horas del día 24 de setiembre de 2021, el plazo



concedido de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, inició su cómputo el 27 de setiembre de 2021 y culminó el 12 de octubre<sup>52</sup> del presente año.

Es pertinente señalar que, durante el plazo otorgado, el Titular no solicitó a la DEIN Senace la ampliación del mismo para absolver las observaciones formuladas al ITS.

En ese sentido, mediante Documentación Complementaria DC-3, DC-6 y DC-7 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fechas 11 y 27 de octubre, y 09 de noviembre de 2021, respectivamente, el Titular presentó el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN, las cuales fueron evaluadas y consolidadas en el Anexo N° 01 y 04 del presente Informe, respectivamente.

Luego del análisis de la información presentada por el Titular, se concluye que las veinte y cuatro (24) observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2021, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

## V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 Mediante Documentación Complementaria DC-3, DC-6 y DC-7 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fechas 11 y 27 de octubre, y 09 de noviembre de 2021, respectivamente, Autopista del Norte S.A.C. cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00343-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2021, y descritas en el Informe N° 00923-2021-SENACE-PE/DEIN; tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 La ANA como opinante técnico vinculante emitió su opinión técnica favorable al ITS, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 02 del presente informe. Igualmente, DGPAL - MINCUL concluyó que se subsanaron las observaciones formuladas al ITS, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 03.
- 5.3 Las actividades descritas en “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantero Nepeña KM 4+480”, presentado por Autopista del Norte S.A.C., y en la documentación complementaria DC-3, DC-6 y DC-7 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fechas 11 y 27 de octubre, y 09 de noviembre de 2021, respectivamente, se enmarcan en el supuesto de ampliación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el literal c) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 00036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 5.4 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con

<sup>52</sup> El día 08 de octubre fue feriado nacional y mediante Decreto N° 161-2021-PCM, se declaró día no laborable el 11 de octubre de 2021, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

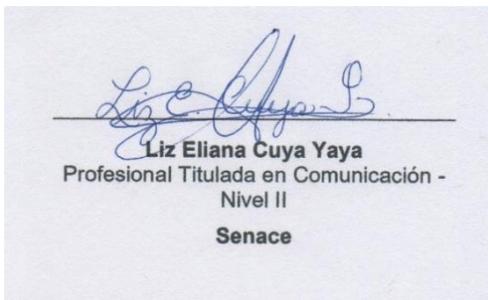
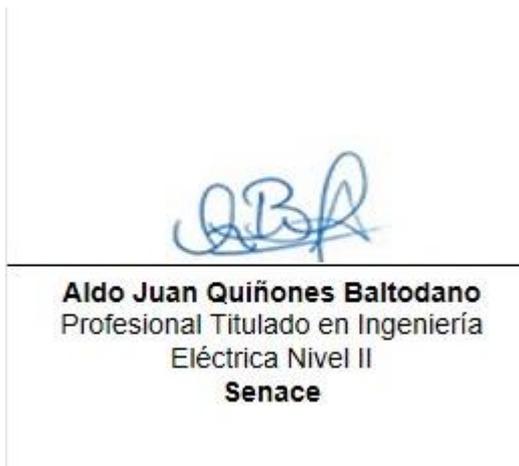
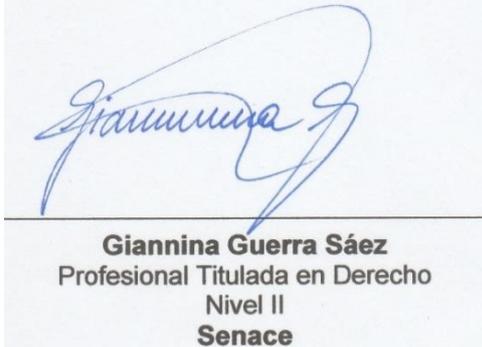
## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a Autopista del Norte S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir, en formato digital, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Cesar Octavio Ramos Hidalgo**  
Especialista Ambiental en Planes de  
Manejo Ambiental  
Senace

**Emperatriz Aranibar Pareja**  
Especialista en Sistemas de  
Información Geográfica I  
Senace

Nómina de Especialistas<sup>53</sup>

<sup>53</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Anexo N° 01****Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Nepeña KM 4+480**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	<p>Ítem 3. "Proyecto de modificación mediante el ITS<sup>54</sup>", literal a. "Objetivo" (Página 24)</p> <p>Literal b. "Justificación" (Página 24)</p>	<p>Proyecto de modificación mediante el ITS</p> <p>De la información presentada, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3. "Proyecto de modificación mediante el ITS<sup>55</sup>", literal a. "Objetivo" (Página 24), indicó que "(...) El presente ITS considera los objetivos generales y específicos de la Modificación del EIA-d "Segunda calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry"; manteniendo el objetivo de identificar, evaluar y predecir los posibles impactos socio-ambientales que se originarían a consecuencia de la ejecución de las nuevas obras complementarias del Proyecto (...). Al respecto, y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se advirtió lo siguiente:</p> <p>i. La denominación del Proyecto es "Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)" y no "Segunda calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry".</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Realizar lo siguiente:</p> <p>i. Precisar la denominación del Proyecto a "Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)" en todo el contenido del ITS.</p> <p>ii. Indicar en cuál de los supuestos de aplicación establecidos en los literales del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, se enmarca el ITS del Proyecto presentado.</p> <p>b. Realizar lo siguiente:</p> <p>i. Corregir la incongruencia señalada en el sustento de la presente observación y definir en qué IGA se enmarca el desarrollo de las actividades del presente ITS con relación a las actividades</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-6 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 y 27 de octubre de 2021 respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Realizó lo siguiente:</p> <p>i. Mediante DC-6, en el ítem 3. "Proyecto de modificación mediante el ITS" (Página 36), precisó que el presente ITS se enmarca en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA) para las "Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)"; <i>asimismo</i>, indicó la denominación de dicho Proyecto en todo el contenido del ITS.</p> <p>ii. En el ítem 3. "Proyecto de modificación mediante el ITS" literal b. "Justificación" (Página 36), indicó que el presente ITS se enmarca en el supuesto c) "Ampliaciones de los depósitos de material excedente y canteras", del artículo 2 de la</p>	Absuelta

<sup>54</sup> Del capítulo III: "Proyecto con modificación ampliación o una mejora tecnológica".

<sup>55</sup> *Ibidem*.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>ii. No ha precisado y/o especificado en qué supuesto del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02<sup>56</sup> se enmarca el ITS de su Proyecto.</p> <p>b. El Titular adjuntó la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010, que aprobó el EIA-d del Proyecto para las “Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N”; así como la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha 06 de enero de 2017, que aprobó la Modificación del EIA-d para las “Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)”. Asimismo, en el capítulo II: “Características del Proyecto con IGA aprobado” (Páginas 16-22), describió el área de influencia, las características generales, etapas, actividades, componentes principales y auxiliares, entre otros, del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry”. Sin embargo, en el ítem 3 “Proyecto de</p>	<p>del IGA aprobado, que permita justificar el desarrollo del Proyecto propuesto y sustentar la no significancia de los impactos a generar en el mismo, con relación a los impactos del IGA aprobado (comparación del nivel de importancia de los impactos del ITS vs. IGA aprobado), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02.</p> <p>ii. En función a la definición del IGA aprobado en el cual se enmarca el presente ITS, deberá reformular el Capítulo II del ITS, presentando información de ubicación, área de influencia, etapas y actividades del Proyecto, componentes (principales y auxiliares), servicios requeridos (fuentes de agua); entre otros aprobados; asimismo, adjuntar los planos y/o mapas de ubicación política en coordenadas UTM WGS84 de</p>	<p>Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Asimismo, precisó que el presente ITS se realizó para la ampliación de la cantera Nepeña km 4+480.</p> <p>b. Realizó lo siguiente:</p> <p>i. Mediante DC-6, en el ítem 3. “Proyecto de modificación mediante el ITS” (Página 36), precisó que el presente ITS se enmarca en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado–MEIA para las “obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote)” aprobado mediante R.D. N° 024-2017-MTC/16. Asimismo, en el Capítulo II, ítem 2.3 “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado –MEIA para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote)” (Páginas 23-34), describió las características generales, actividades y componentes principales y auxiliares que consideró dicha modificatoria.</p>	
--	--	--	--	--	--

56

#### Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02

##### “Artículo 2.- Supuestos de aplicación

El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;
- Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;
- Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;
- Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.

(...)”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p><i>modificación mediante el ITS</i>” indicó que el IGA en el cual se enmarca el presente ITS es la <i>Modificación del EIA-d “Segunda calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry”</i>; por lo que existe una incongruencia que no permite establecer claramente en qué IGA se enmarca el desarrollo de las actividades del presente ITS, con relación a las actividades del IGA aprobado. Por ejemplo, en el Capítulo II omitió presentar información de las características generales, ubicación, etapas y actividades de ejecución de la cantera Nepeña, la cual se propone ampliar. Sobre el particular, cabe señalar que el Titular es el responsable de fundamentar que, las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia la Certificación Ambiental vigente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02.</p>	<p>los componentes y servicios aprobados.</p> <p>iii. De corresponder la reformulación del área de influencia, actividades del Proyecto, entre otros; deberá reformular la línea base física, biológica y social, la cual debe ser representativa para caracterizar el área de influencia del presente ITS y también deberá reformular el proceso de identificación de impactos y riesgos ambientales, los cuales deberán ser atendidos y establecerse las medidas de prevención, mitigación y control.</p>	<p>Por otro lado, en el ítem 5.4 “<i>Comparación de impactos del IGA actualizado y el informe técnico sustentatorio</i>” (Páginas 150-155), sustentó la no significancia del nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS respecto al nivel de importancia de los impactos del IGA aprobado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02.</p> <p>ii. Mediante DC-6, en el Capítulo II, ítem 2.3 “<i>Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA) para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote)</i>” (Páginas 23-34), describió información de área de influencia, ubicación, actividades, componentes (principales y auxiliares), servicios (fuentes de agua). Asimismo, mediante DC-3, en el Anexo 5<sup>57</sup>, adjuntó el “<i>Plano clave y componentes -IGA aprobado evitamiento Chimbote</i>” (DC-01) y “<i>Plano diagrama de componentes auxiliares aprobados en el IGA (MEIA)</i>” (DC-02) en coordenadas UTM WGS84 en los cuales detalló la ubicación de los componentes y servicios aprobados.</p>	
--	--	--	---	--	--

57

Componentes del IGA aprobado- MEIA (Evitamiento Chimbote) (págs. 2-3).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

				<p>iii. Mediante DC-3, en el Levantamiento de observaciones del ITS (Pág. 6), indicó que no corresponde la reformulación del área de influencia, línea base, identificación y evaluación de impactos ambientales; considerando que el presente ITS se sustentó en la “<i>Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado-MEIA para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote)</i>”; por lo que, la línea base es representativa para evaluar los impactos ambientales y validar el área de influencia donde se manifestarán los impactos directos e indirectos establecidos en el IGA aprobado.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
2.	<p>Literal c. “<i>Descripción de los componentes y actividades que propone el ITS</i>”, viñeta “<i>Ubicación geográfica de las áreas auxiliares</i>” (Página 25)</p>	<p>Descripción de los componentes y actividades que propone el ITS</p> <p>En el literal c. “<i>Descripción de los componentes y actividades que propone el ITS</i>”, viñeta “<i>Ubicación geográfica de las áreas auxiliares</i>” (Página 25), el Titular indicó que “<i>El Proyecto propone el acondicionamiento de nuevas áreas auxiliares ubicadas entre las progresivas km 415 + 258,79 y km 453+781,73 de la Red Vial N° 4, las cuales serán utilizadas</i></p>	<p>Se requiere al Titular describir la ubicación de la Vía de Evitamiento de Chimbote (punto de inicio y final/coordenadas UTM WGS84/progresivas) en relación con la ubicación del Proyecto “<i>Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry –</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, el Titular en el literal c. “<i>Descripción de los componentes y actividades que propone el ITS</i>”, viñeta “<i>Ubicación geográfica del área auxiliar</i>” (Páginas 36-37), presentó el cuadro 3.1<sup>59</sup> en la cual describió la ubicación de la Vía de Evitamiento de</p>	Absuelta

<sup>59</sup>

“Ubicación política de las áreas auxiliares” (Página 37).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		durante la etapa de construcción de la Vía Evitamiento de Chimbote, siendo esta una de las obras complementarias por construir declarada en la Modificatoria del EIA Segunda calzada Red Vial N° 4, Pativilca-Dv. Salaverry". Asimismo, en el cuadro 3.1 <sup>58</sup> señaló la ubicación de las áreas auxiliares en las progresivas km 4+480-km 36+280 de la Vía Evitamiento de Chimbote. Sin embargo, omitió precisar la ubicación de la Vía de Evitamiento de Chimbote (punto de inicio y final, coordenadas UTM WGS84, progresivas) en relación a la ubicación del Proyecto "Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)".	Empalme R01N, (vía evitamiento de Chimbote)".	Chimbote (punto de inicio y final/coordenadas UTM WGS84/progresivas) en relación con la ubicación del Proyecto "Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía Evitamiento de Chimbote)".  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
	Literal c "Descripción de las etapas y actividades del Proyecto ITS" acápite "Habilitación o mejoramiento de accesos a las instalaciones auxiliares" (Página 27)  Literal "Limpieza de terreno" (Página 27)	Descripción de las etapas y actividades del Proyecto ITS			
3.		De la información presentada, el Titular:  a. En el literal c. "Descripción de las etapas y actividades del Proyecto ITS" acápite "Habilitación o mejoramiento de accesos a las instalaciones auxiliares" (Página 27), el Titular indicó que se contempla la habilitación o mejoramiento de accesos para llegar a las áreas auxiliares a implementar con el fin de facilitar el transporte de las maquinarias y equipos. Asimismo, en el cuadro 3.6 <sup>60</sup> señaló que los accesos	Se requiere al Titular:  a. Respecto a la habilitación o mejoramiento de accesos:  i. Presentar la ubicación de las vías de acceso (punto de inicio y final, coordenadas UTM WGS84, progresivas), para la ampliación cantera Nepeña y DME 05 respectivamente; asimismo, complementar lo propio en el Anexo 6. "Planos	Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-6 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 y 27 de octubre de 2021 respectivamente, el Titular:  a. Respecto a la habilitación o mejoramiento de accesos:  i. Mediante DC-3, presentó el desistimiento <sup>61</sup> de incorporar el "DME 5-km 36+280". Asimismo, en el literal A. "Etapas de acondicionamiento y/o construcción"	Absuelta

<sup>58</sup> "Ubicación política de las áreas auxiliares"

<sup>60</sup> "Vías de acceso a las áreas auxiliares"

<sup>61</sup> Mediante Carta AN-GG-C-21-922 "Informe de desestimación del Depósito de Material Excedente DME 5" (págs. 1-4), el Titular comunicó que se desiste de incorporar el área auxiliar DME 5 – KM36+280 al Proyecto. No obstante, ratificó que continuará con la evaluación del área auxiliar: ampliación de la cantera Nepeña KM 4+480.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>a la ampliación cantera Nepeña y DME 05 tendrán longitudes de L.D. 4,6 km y L.I. 1,279 km respectivamente, y ancho de 4,5 m con una superficie de rodadura con material afirmado proveniente de una (01) cantera autorizada en la MEIA. Además, se realizará trabajos de movimientos de tierra en corte y relleno con excavadora, tractor, motoniveladora, rodillo vibratorio. Sin embargo, se advierte lo siguiente:</p> <p>i. No presentó la ubicación de las vías de acceso (punto de inicio y final, coordenadas UTM WGS84, progresivas), para la ampliación de la cantera Nepeña y DME 05 respectivamente, asimismo, omitió complementar lo propio en el Anexo 6. “Planos del ITS” (“Componentes auxiliares aprobados en el IGA vs Componentes propuestos en el ITS” (PL-01)).</p> <p>ii. Omitió presentar la resolución de aprobación, cuadro de características técnicas y justificar la capacidad de material de la cantera autorizada en la MEIA, que abastecerá de material afirmado a las vías accesos para la ampliación cantera Nepeña y DME 05, de manera que pueda ser utilizada por el presente ITS.</p> <p>iii. No presentó información de las actividades de movimiento de tierra en corte y relleno, el balance de materiales, la</p>	<p>del ITS” (“Componentes auxiliares aprobados en el IGA vs Componentes propuestos en el ITS” (PL-01)).</p> <p>ii. Presentar la resolución de aprobación, cuadro de características técnicas y justificar la capacidad de material de la cantera autorizada en la MEIA, que abastecerá de material afirmado a las vías accesos para la ampliación cantera Nepeña y DME 05, de manera que pueda ser utilizada por el presente ITS. En relación a las características técnicas de la cantera, de acuerdo a lo indicado en el formato 2.1 del Anexo N° 02 del presente informe.</p> <p>iii. Presentar información sobre el balance de materiales (corte y relleno), debido a la habilitación o mejoramiento de las vías de accesos para la ampliación cantera Nepeña y DME 05, precisando el volumen generado de material excedente y su manejo y disposición final. Asimismo, en caso de utilizar un (01) DME autorizado de la MEIA, para disponer el material generado de la habilitación de accesos, deberá adjuntar su resolución de aprobación, cuadro de características técnicas (de acuerdo con lo indicado en el formato 2.2 del</p>	<p>acápite “Habilitación de acceso” (Página 38), actualizó información, en el cuadro 3.6 en la cual indicó la ubicación de la vía de acceso (punto de inicio y final, coordenadas UTM WGS84, progresivas), para la ampliación de la cantera Nepeña; además, complementó dicha información en el Anexo 6. “Planos del ITS” (pág.4), “Plano de Componentes auxiliares aprobados en el IGA Vs Componentes propuestos en el ITS” (PL-01)).</p> <p>ii. Mediante DC-6, en el Levantamiento de observaciones del ITS (pág. 5), indicó que no requiere el uso de cantera para el abastecimiento de material a las vías de acceso propuestas, debido a que el acceso a la ampliación de la cantera Nepeña es existente y no se realizará trabajos de movimiento de tierras. Asimismo, en el literal “Habilitación de acceso” (Página 38), señaló que el acceso es existente y viene siendo usado por la cantera Nepeña.</p> <p>iii. Mediante DC-6, en el literal “Habilitación de acceso” (Página 39), señaló que el acceso a la ampliación de la cantera Nepeña es existente por lo cual no realizará movimiento de tierras.</p> <p>b. Mediante DC-3, en el literal “Limpieza de terreno” (Páginas 38-39), actualizó información indicando que el trabajo consiste en la limpieza del terreno natural en las áreas auxiliares, la</p>	
--	--	---	--	---	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>generación de material excedente y el manejo y disposición final del mismo, por la habilitación o mejoramientos de las vías de acceso para la ampliación cantera Nepeña y DME 05.</p> <p>b. En el literal “<i>Limpieza de terreno</i>” (Página 27), indicó que el trabajo consiste en la limpieza del terreno natural en las áreas auxiliares que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, etc., incluyendo la remoción de tacones, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y la superficie resulte apta para los trabajos. Sin embargo, omitió indicar las áreas (m<sup>2</sup>) estimadas de donde se retirará dichos residuos o desechos, en relación con la superficie de emplazamiento de los componentes del Proyecto; asimismo, no mencionó su manejo y disposición final.</p>	<p>Anexo N° 02 del presente informe), de manera que pueda justificarse su uso por el presente ITS.</p> <p>b. Indicar las áreas (m<sup>2</sup>) estimadas de donde se retirará rastrojo, maleza, etc., incluyendo la remoción de tacones, escombros y basuras, en relación con la superficie de emplazamiento de los componentes del Proyecto; asimismo, describir su manejo (recolección, almacenamiento, transporte y disposición final), considerando lo estipulado en el artículo 65.- “<i>Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes</i>” aprobado mediante D.S. 004-2017-MTC y lo señalado en la Sección 209 “<i>Conformación y acomodo de DME</i>” del “<i>Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción</i>” aprobado mediante R.D. N° 22-2013-MTC/14.</p>	<p>remoción de escombros y material de desecho, de modo que el terreno quede limpio y la superficie resulte apta para los trabajos; asimismo, presentó el cuadro 3.7<sup>62</sup> en el cual señaló que el área de limpieza de terreno será de 89 632,35 m<sup>2</sup> que corresponde a la superficie de la ampliación de la cantera Nepeña. El material de desecho proveniente de la limpieza de terreno, serán retirados del lugar de trabajo, transportados y depositados convenientemente en el DME El Arenal aprobado con R.D. N° 160-2016-MTC/16; también, adjuntó el cuadro 3.8<sup>63</sup> en cual indicó su disponibilidad para su uso por el presente ITS. Además, mencionó que los residuos sólidos que se encuentren de la limpieza de terreno serán gestionados de acuerdo con el Programa de Manejo Ambiental del IGA aprobado, el cual se encuentra dentro del marco normativo ambiental y dispositivos legales vigentes.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
4.	Recursos e insumos	De la información presentada, el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, el Titular:	Absuelta

<sup>62</sup> Área de limpieza de terreno (Página 39).

<sup>63</sup> Adjuntó el Cuadro 3.8. “*Datos Técnicos del DME El Arenal*” (Página 39).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>a. En el ítem d.1. “Fuentes de agua” (Páginas 30-31), presentó el cuadro 3.8<sup>64</sup> en el cual indicó que la demanda de consumo de agua para la cantera y DME propuestos en el presente ITS, será de 960 m<sup>3</sup>/año y 1800 m<sup>3</sup>/año respectivamente. Asimismo, en los cuadros 3.9<sup>65</sup> y 3.10<sup>66</sup> referidos al balance hídrico de las fuentes de agua dren Chico y río Santa señaló una oferta (volumen de uso otorgado) de 89 205,0 m<sup>3</sup>/año y 14 867,5 m<sup>3</sup>/año respectivamente; así también, incluyó la demanda de uso para otras actividades del Proyecto de 88 245,0 m<sup>3</sup>/año y 13 067,5 m<sup>3</sup>/año respectivamente, haciendo que el balance hídrico en los cuadros 3.9 y 3.10 sea cero (0,0) m<sup>3</sup>/año respectivamente; por lo que, se evidencia que, el Titular realizó el balance hídrico comparando la oferta (volumen de uso otorgado) con la demanda de agua del presente ITS, adicionando otros requerimientos de agua de los IGA aprobados. Sin embargo, el balance hídrico se debe realizar entre la oferta de recurso hídrico del cuerpo de agua, con el volumen de agua total que demanda</p>	<p>a. Reformular el balance hídrico de las fuentes de agua dren Chico y río Santa, considerando la comparación entre la oferta de recurso hídrico del cuerpo de agua con el volumen de agua total que demanda del Proyecto (presente ITS, incluyendo todos los requerimientos de agua aprobados en los IGA anteriores), el cual no debe superar el volumen de uso de agua autorizado por la autoridad competente.</p> <p>b. Justificar que la demanda de uso de agua, no deberá afectar los usos actuales del recurso aguas abajo, y no deberá generar déficit del recurso hídrico en los ecosistemas que se desarrollen en función al abastecimiento del mismo.</p>	<p>a. En el ítem d.1. “Fuentes de agua” literal “Balance hídrico de la fuente de agua Dren Chico” (Páginas 41-42), actualizó información, presentando el cuadro 3.11<sup>67</sup> en el cual reformuló el balance hídrico de la fuente de agua Dren Chico, considerando la comparación entre la oferta de recurso hídrico de dicha fuente (89 205 m<sup>3</sup>/año)<sup>68</sup> con el volumen de agua total que demanda del Proyecto (presente ITS, incluyendo el requerimiento de agua del IGA aprobado (81 000 m<sup>3</sup>/año)), el cual no supera el volumen de uso de agua autorizado por la autoridad competente.</p> <p>b. En el literal “Balance hídrico de la fuente de agua Dren Chico” (Página 42), indicó que la fuente de agua Dren Chico es una laguna natural que por el momento no es usado por alguna junta de usuarios o regadíos; asimismo, la demanda del Proyecto ITS es mínima y no afectará el uso del recurso hídrico por los ecosistemas circundantes.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
--	--	---	--	--	--

<sup>64</sup> “Demanda mensual de consumo de agua por Proyecto” (Página 30).

<sup>65</sup> “Balance hídrico de la fuente Dren Chico” (Página 31).

<sup>66</sup> “Balance hídrico de la fuente Río Santa” (Página 31).

<sup>67</sup> “Balance hídrico de la fuente Dren Chico” (Página 42).

<sup>68</sup> Volumen de agua otorgado de la fuente de agua Dren Chico estipulado en la R.D. N° 364-2021-ANA-AAA.H.H.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>del Proyecto (presente ITS, incluyendo todos los requerimientos de agua aprobados en los IGA anteriores), el cual no debe superar el volumen de uso de agua autorizado por la autoridad competente.</p> <p>b. El Titular omitió justificar que la demanda de uso de agua, no afectará los usos actuales del recurso aguas abajo, y no deberá generar déficit del recurso hídrico en los ecosistemas que se desarrollen en función al abastecimiento del mismo.</p>			
5.	Ítem d.6. “ <i>Manejo y disposición de efluentes</i> ”, literal “ <i>Volumen de efluentes</i> ” (Páginas 36-37)	<p>Manejo y disposición de efluentes</p> <p>En el ítem d.6. “<i>Manejo y disposición de efluentes</i>”, literal “<i>Volumen de efluentes</i>” (Páginas 36-37), presentó el cuadro 3.19<sup>69</sup> en el cual estimó los efluentes domésticos a generar para cada etapa del Proyecto; sin embargo, la cantidad de trabajadores considerados para el desarrollo de las estimaciones de efluentes no es congruente con el número de trabajadores indicados en el cuadro 3.15<sup>70</sup> referido al personal de obra.</p>	Se requiere al Titular corregir en el cuadro 3.19 la cantidad de trabajadores considerados para el desarrollo de las estimaciones de efluentes, de manera congruente con el número trabajadores indicados en el cuadro 3.15 <sup>71</sup> referido al personal de obra.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, el Titular en el ítem d.6. “ <i>Manejo y disposición de efluentes</i> ”, literal “ <i>Volumen de efluentes</i> ” (Página 47), actualizó información, presentando el cuadro 3.21 <sup>72</sup> en el cual estimó los efluentes domésticos a generar para cada etapa del Proyecto, considerando el número de trabajadores de manera congruente con los indicados en el cuadro 3.17 <sup>73</sup> referido al personal de obra.	Absuelta

<sup>69</sup> “*Estimaciones de efluentes domésticos por cada etapa del Proyecto*” (Páginas 36-37).

<sup>70</sup> “*Personal de obra*” (Página 34).

<sup>71</sup> *Ibidem*.

<sup>72</sup> “*Estimaciones de efluentes domésticos por cada etapa del Proyecto*”.

<sup>73</sup> Personal de obra.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	Ítems d.2. “Energía y combustible” (Páginas 31-32)  Ítem d.9 “Emisiones atmosféricas” (Páginas 37-40)	Materiales e insumos			Absuelta
		En el ítem d.8. “Materiales e insumos” (Página 37), presentó el cuadro 3.20 <sup>74</sup> en el cual indicó que usará combustible (Biodiesel) para la implementación de las áreas auxiliares; sin embargo, en los ítems d.2. “Energía y combustible” (Páginas 31-32) y d.9 “Emisiones atmosféricas” (Páginas 37-40), señaló que los equipos y maquinarias utilizarán combustible (petróleo) para el desarrollo de las etapas del Proyecto <sup>75</sup> , observándose que la información presentada en el cuadro 3.20 en relación al combustible a utilizar para el ITS no es coherente. Asimismo, omitió presentar las hojas de seguridad del insumo químico petróleo.	Se requiere al Titular corregir en el cuadro 3.20 considerando los insumos químicos a utilizar en el desarrollo de presente ITS, de manera coherente a lo señalado en los ítems d.2 y d.9. Asimismo, presentar las hojas de seguridad del insumo químico petróleo.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Titular mediante DC-6, en el ítem d.8. “Materiales e insumos” (Página 48), actualizó información, presentando el cuadro 3.21 <sup>76</sup> en el cual indicó que usará combustible (Biodiesel) para el desarrollo del presente ITS; asimismo, en los ítems d.2 y d.9 señaló que los equipos y maquinarias utilizarán combustible (Biodiesel), no usará combustible petróleo, por lo que no presentó su hoja de seguridad.  Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
7.	Ítem d.9. “Emisiones atmosféricas” (Páginas 37-40)	Emisiones atmosféricas			Absuelta
		En el ítem d.9. “Emisiones atmosféricas” (Páginas 37-40), indicó que “(...) las emisiones a generar provienen del uso de equipos y maquinarias para estos procesos los cuales por combustión emiten gases contaminantes”; asimismo,	Se requiere al Titular con relación a las emisiones atmosféricas, corregir los cuadros 3.21, 3.23, 3.25, 3.22, 3.24 y 3.26 de manera coherente con el tipo combustible a utilizar, las cantidades de consumo de combustible; asimismo, utilizar información o metodología adecuada de otros proyectos similares (señalando la metodología bibliográfica),	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular en el ítem d.9. “Emisiones atmosféricas” (Páginas 48-50), actualizó información, presentando los cuadros 3.22, 3.23 y 3.24, en los cuales indicó las estimaciones de emisiones atmosféricas que serán generados por las maquinarias y equipos	

<sup>74</sup> “Materiales e insumos”.

<sup>75</sup> Etapas del Proyecto.

<sup>76</sup> “Materiales e insumos”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>presentó los cuadros 3.21<sup>77</sup>, 3.23<sup>78</sup> y 3.25<sup>79</sup> en los cuales señaló que los equipos y maquinarias usarán petróleo para su funcionamiento, calculando las cantidades de consumo de dicho combustible para los equipos y maquinarias. Sin embargo, para la estimación de emisiones consideró los combustibles Diésel 2<sup>80</sup> y gasolina<sup>81</sup>, detallando los resultados en los cuadros 3.22<sup>82</sup>, 3.24<sup>83</sup> y 3.26<sup>84</sup>, observándose que la información presentada no es coherente en relación al tipo de combustible a utilizar y cantidades de consumo de combustible; asimismo, la metodología utilizada para la estimación de emisiones no aplica para la combustión de gasolina y diésel de los equipos y maquinarias a utilizar (aplica para fuentes de combustión externas, por ejemplo calderas), generando inconsistencia por la metodología aplicada.</p>	<p>para la estimación de emisiones atmosféricas que serán generadas por la combustión de los combustibles a utilizar en los equipos y maquinarias.</p>	<p>(uso de combustible biodiesel); asimismo, señaló la metodología y la fuente bibliográfica utilizada.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
8.		Área de Influencia			

<sup>77</sup> “Inventario de consumo de combustible según los equipos y maquinarias requeridos en la etapa de acondicionamiento y/o construcción” (Páginas 37-38).

<sup>78</sup> “Inventario de consumo de combustible según los equipos y maquinarias requeridos en la etapa de operación y/o funcionamiento” (Páginas 38-39).

<sup>79</sup> “Inventario de consumo de combustible según los equipos y maquinarias requeridos en la etapa de cierre” (Páginas 39-40).

<sup>80</sup> Para las etapas: acondicionamiento y/o construcción, operación y/o funcionamiento y cierre.

<sup>81</sup> Para la etapa de operación y/o funcionamiento.

<sup>82</sup> Estimación de emisiones de gases contaminantes para la etapa de acondicionamiento (Página 38).

<sup>83</sup> Estimación de emisiones de gases contaminantes para la etapa de operación (Página 39).

<sup>84</sup> Estimación de emisiones de gases contaminantes para la etapa de cierre (Página 40).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>Ítem 3.1. Área de Influencia para el proyecto ITS (Pág. 43 y 44)</p> <p>Plano AI-01</p>	<p>En Ítem 3.1. Área de Influencia para el proyecto ITS (Pág. 43 y 44), el Titular indicó:</p> <p><i>“De acuerdo a las características del Proyecto se ha determinado que el AID correspondiente a los polígonos de las Áreas auxiliares Nuevas sobre el espacio físico, biológico y social donde se encuentra, será considerando un buffer de 50 m alrededor de dichos polígonos, obteniendo que el AID es de 51.83 Ha, debido a que es el primer contacto que tiene las actividades con las condiciones físicas. Sin embargo, debido a ello una parte de AID de la ampliación cantera Nepeña se sobrepasa al AID del IGA Aprobado, siendo esta área de 2.13 Ha, cuya área se ha incluido en el AID del IGA Aprobado.”</i></p> <p>No obstante, se observa (en parte) que el AII del ITS se superpone al AID del IGA aprobado; por lo que al momento de superponer y transformar en uno solo, existiría esta incongruencia de tener un AII dentro de un AID. En tal sentido, el Titular deberá corregir la delimitación del AII del ITS.</p>	<p>Se requiere al Titular, corregir la delimitación del AII del ITS puesto que el AII de la cantera Nepeña dentro del AID del IGA aprobado corresponde al AID del proyecto integrado.</p>	<p>El Titular mediante documentación DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, presentó la siguiente información:</p> <p>Indicó que, <i>“Se corrigió la Delimitación del Área de Influencia del ITS y es preciso indicar lo siguiente: Que una parte del AID de la ampliación cantera Nepeña, se sobrepasa al AID del IGA Aprobado, siendo esta área de 2.13 Ha, cuya área se ha incluido en el AID del IGA Aprobado. Asimismo, el AII del área propuesta del ITS, se encuentran dentro del AII del IGA Aprobado.”</i> Al respecto, se verificó que el titular presentó la imagen N° 3.1 y el mapa AI-01 (Anexo 6) donde mostró que el AID (2,13 ha) de la ampliación de la Cantera Nepeña se integrará al AID del IGA aprobado.</p> <p>En tal sentido, se verificó que el Titular procedió a corregir la incongruencia de tener un AII dentro de un AID, al haber precisado que el AID del ITS se ha incluido al AID del IGA aprobado; así mismo, se verificó que no consideró un AII del ITS sobre el AID del IGA aprobado (Ver mapa AI-01).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9.	<p>Ítem Identificación de procesos morfodinámicos en las áreas auxiliares (pág. 61 y 62)</p> <p>Ítem 6.4.2 Programa de prevención y control de</p>	<p>Procesos morfodinámicos</p> <p>En el Ítem Identificación de procesos morfodinámicos en las áreas auxiliares (pág. 61 y 62), el Titular solo identificó los siguientes fenómenos de geodinámica: arenamiento y zonas de inundaciones. Sin embargo, en el Ítem 6.4.2 Programa de</p>	<p>Se requiere al Titular, identificar en la actualización de la línea base del ITS los procesos morfodinámicos de deslizamientos y derrumbes, así como áreas críticas. Caso contrario, deberá justificar su omisión, así como realizar las</p>	<p>El Titular mediante documentación DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, indicó que <i>“De acuerdo a lo observado se aclara que en el área auxiliar a ampliar se analizaron dos fenómenos de geodinámica que pueden</i></p>	Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	riesgos laborales y riesgos asociados al desarrollo de actividades. Medidas preventivas ante procesos morfodinámicos (Pág 177)	prevención y control de riesgos laborales y riesgos asociados al desarrollo de actividades. Medidas preventivas ante procesos morfodinámicos (Pág. 177), el Titular indicó: <i>"Dar a saber a los trabajadores las áreas más críticas y susceptibles de deslizamiento y/o derrumbes"</i> , por lo que, en la actualización de la línea base del ITS se debe identificar dichas áreas críticas y susceptibles a deslizamientos y/o derrumbes; caso contrario justificar su omisión y rectificación correspondiente.	correcciones correspondientes en el ítem 6.4.2.	<p><i>presentarse (arenamiento e inundaciones), de los cuales se confirmaron esta área auxiliar está afectada solo por procesos de arenamiento. Se descartó que el área auxiliar a incorporar esté en zonas de inundación tal como se puede apreciar en el mapa de riesgos (MT-13). Ante ello se procedió a corregir en el ítem 6.4.2. medidas preventivas ante procesos morfodinámicos ya que no hay tal afectación, debido que no se encontraron zonas críticas y susceptibles a derrumbes. Su mención fue un error material y cómo se indica se procedió a corregir el texto."</i></p> <p>Al respecto, se ha indicado que la mención de los procesos morfodinámicos de deslizamientos o derrumbes fue un error material por lo que procedió a eliminar dicha mención del ítem 6.4.2., habiendo congruencia entre los peligros identificados y el plan de contingencias. Asimismo, en los mapas de peligros Geológicos del INGEMMET y GEOCATMIN, así como del Sistema de información para la Gestión del Riesgo y Desastre de CENEPRED, no se identifican riesgos de deslizamientos ni derrumbes en la zona de intervención del proyecto.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
10.	Capítulo 4. INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES A SER IMPACTADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL	Paisaje			
		En el Cuadro 5.4, el Titular identificó como impacto a la alteración de la calidad visual del paisaje; sin embargo en la actualización de la línea base no realizó la caracterización de dicho componente ambiental. En tal sentido, deberá	El Titular deberá presentar la evaluación de la calidad visual del Paisaje siguiendo la metodología establecida en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la "Guía para para la elaboración de la	El Titular mediante documentación DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, indicó que, <i>"Se incorpora la evaluación del paisaje, acorde a la Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema</i>	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<p>ÁREA AUXILIAR QUE PLANTEA EL ITS. (Pág. 045 a 092) Cuadro 5.4. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales (Pág. 96)</p>	<p>presentar la evaluación de la calidad visual del Paisaje, para lo cual deberá seguir la metodología establecida en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la “Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Los resultados deberán ser utilizados para valorar los atributos utilizados para determinar el nivel de importancia de los impactos sobre el paisaje.</p>	<p>Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Los resultados deberán ser utilizados para valorar los atributos utilizados para determinar el nivel de importancia de los impactos sobre el paisaje.</p>	<p><i>Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</i> <i>Los resultados se compararon para la valoración de los atributos y así se determinó el nivel de importancia de los impactos sobre el paisaje, el cual resultó con un nivel de importancia baja (impacto bajo).”</i></p> <p>En ese sentido, se verificó que la evaluación del paisaje fue incluida en el ítem 4.3.10 del ITS, a continuación, un resumen de lo presentado:</p> <p>Sobre la Unidad de paisaje: identificó la siguiente unidad fisiográfica “Planicie Llanura” Sobre la calidad visual del paisaje, el titular indicó: “(...) la cuenca visual posee una calidad baja, debido a que es un área con poca variedad en la forma, color, línea y textura (...) es posible percibir una moderada intervención humana, (...)” Sobre la Fragilidad y capacidad de absorción del paisaje, el titular indicó: “(...) el paisaje presenta baja fragilidad y buena capacidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el proyecto”</p> <p>Al respecto, el titular ha desarrollado un análisis de cuencas visuales y alcance de visibilidad. Asimismo, el titular para determinar la importancia de los impactos sobre el paisaje, ha considerado factores o aspectos de calidad visual del paisaje tales como vegetación, agua, color, fondo escénico, singularidad o rareza, acciones</p>
--	--	---	---



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

				humanas y geomorfología. Sobre los factores de fragilidad y capacidad de absorción visual consideró los factores de pendiente, erosionabilidad, potencial estético, diversidad de vegetación, contraste de color y actuación humana. Del análisis, se concluye que el área de intervención presenta una calidad visual del paisaje baja y tiene baja fragilidad con buena capacidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el proyecto. Lo descrito está acorde a el ítem 4.3.2 Metodología, de la “Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM	
				De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	<p>Cuadro 5.21. Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en el ITS y el IGA Actualizado-Etapa Acondicionamiento y/o Construcción (Pág. 131 y 132)</p> <p>Cuadro 5.22. Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en el ITS y el IGA Actualizado – Etapa Operación y Funcionamiento. (Pág. 133 a la 135)</p>	<p>Impactos ambientales</p> <p>En el Cuadro 5.21. Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en el ITS y el IGA Actualizado-Etapa Acondicionamiento y/o Construcción (Pág. 131 y 132) y en Cuadro 5.22. Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en el ITS y el IGA Actualizado – Etapa Operación y Funcionamiento. (Pág. 133 a la 135), el Titular presentó impactos del ITS que no fueron identificados en el IGA aprobado. En tal sentido, el Titular deberá justificar la no significancia de dichos impactos.</p>	<p>El Titular deberá justificar la no significancia de los impactos identificados en el ITS y que no fueron identificados en el IGA aprobado; para lo cual, deberá especificar si el Proyecto propuesto en el IGA aprobado generó o no los impactos ambientales no identificados mencionados en los cuadros 5.21 y 5.22 del ITS; debiendo explicar si estos impactos fueron o no de mayor significancia respecto a lo generado en el ITS.</p>	<p>El Titular mediante documentación DC-3 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, indicó que, “<i>Se corrige la información descrita en los cuadros 5.21, 5.22 y 5.23 sobre la comparación de impactos del ITS y los impactos relacionados al IGA aprobado, haciéndose ahora el comparativo con impactos similares identificados y evaluados en el IGA aprobado.</i>”</p> <p>Al respecto, se verifica que se identificaron los impactos faltantes del IGA indicando su no significancia en comparación con los más similares identificados en el ITS en los cuadros 5.21 “Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en el ITS y el</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns: Item number, Description, Title, Content, and Status. Row 12 details the 'Programa de monitoreo y seguimiento ambiental' and 'Monitoreo de calidad de aire'.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 5 columns and 3 rows. Row 1: Empty cells. Row 2: Item 6.5.3. Monitoreo de Calidad Suelo (Pág. 186 y 187). Row 3: Item e. Cronograma y Presupuesto (Pág. 43).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	que reestructure el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	de octubre de 2021, indicó: “De acuerdo al levantamiento de observaciones y el retiro de área auxiliar (DME 05) se ha realizado la reformulación en la Estrategia de Manejo Ambiental así como el presupuesto correspondiente.”  En los ítems 7 y 8 del Capítulo III del ITS se verificó la actualización del presupuesto y cronograma respectivamente.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
15.	Anexo 11. “Documentos del Propietario”	Documentos del Propietario Se advierte al Titular que:  En el Anexo 11. “Documentos del Propietario” incluyó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de autorización de uso temporal del terreno denominado Pampas de las Colinas Lt 27, firmada por el Sr. Florentino Sotelo Huayanay con fecha 02 de junio de 2021 para uso de DME 5.</li> <li>Constancia de posesión emitida por la Cooperativa Agraria y Servicios “Pampa de las Colinas Ltda”, a favor del Sr. Florentino Sotelo H. con fecha 25 de mayo de 1994.</li> <li>Acta de autorización de uso temporal de terreno denominado Pampas del Inca ex Pampas de la Colina Lt 31, firmado por el Sr. Germán Gustavo Sotelo Valentín de fecha 02 de junio de 2021 para uso de DME 5.</li> </ul>	Se requiere al Titular:  a. Incluir en la caracterización del Medio Social, un ítem referido a la descripción de los terrenos o predios que serán afectados por la implementación de los componentes auxiliares y accesos (afectaciones prediales), precisando: componente (DME, cantera) o acceso, uso actual de los terrenos, tipo de propiedad (Estado, privado, comunal u otro), datos del titular (propietario o posesionario), área y grado de afectación (parcial, total).  b. Presentar información documentada que permita corroborar el tipo de propiedad y titularidad de los terrenos o predios que serán afectados por la implementación del Proyecto ITS (componentes y accesos), para ello se recomienda una búsqueda catastral o el uso del Sistema Catastral para Predios	Mediante Documentación Complementaria DC-03, DC- 06 y DC-07 del 11 y 27 de octubre y 09 de noviembre de 2021, respectivamente, el Titular:  a. En la caracterización del Medio Social, el ítem 4.3.9. “Aspecto predial” (pág. 102), indicó que la Ampliación de la Cantera Nepeña km 4+800 se ubica en los terrenos de la Asociación de Campesinos Posesionarios Agricultores Unidos – ACPAU y se superpone sobre tres (03) parcelas. En el Cuadro N° 4.3.21 “Descripción de los terrenos” precisó a los posesionarios, el tipo de propiedad, el área afectada (correspondiendo 56239.54 Ha del predio de la Sra. Meza, 10002.24 Ha del predio del Sr. Mendoza y 1311.47 Ha del predio del Sr. Ramírez, caracterizados como terrenos improductivos) y el grado de afectación. En relación	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de Posesión emitida por la Cooperativa Agraria y Servicios “Pampa de las Colinas Ltda” a favor del Sr. Germán Sotelo Valentín con fecha 25 de mayo de 1994.</li> <li>Copia de DNI del Sr. Florentino Sotelo y del Sr. Germán Sotelo.</li> <li>Acta de autorización de uso temporal de terreno denominado La Carbonera Cantera Nepeña firmada por el Sr. Guillermo Alfaro Huiñac identificado como presidente de la Asociación de Campesinos Posesionarios Agricultores Unidos con fecha 03 de agosto de 2021.</li> <li>Certificado de Vigencia de nombramiento del Sr. Guillermo Alfaro Huiñac como presidente de la Asociación de Campesinos Posesionarios Agricultores Unidos (ACPAU) de fecha 16 de octubre de 2019.</li> <li>Acta de constancia posesoria de un terreno ubicado en Pampa La Carbonera (parcela N° 26) perteneciente a ACPAU a favor del Sr. Hipólito Mendoza Castañeda, emitida por el Juzgado de Paz del AAHH Los Cedros.</li> <li>Copia de DNI del Sr. Hipólito Mendoza Castañeda.</li> </ul>	<p>Rurales – SICAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como otros documentos sustentatorios: copias literales de los Registros Públicos, títulos de propiedad, contratos de compra venta, o arriendo, u otros. Incluir una representación gráfica a través de un mapa o plano. Asimismo, considerar que, en caso se trate de predios de uso agrario, las constancias de posesión de predios rurales a presentar sólo pueden ser emitidas por la agencia agraria o la municipalidad distrital<sup>85</sup> o en su defecto por el juez de paz<sup>86</sup>.</p> <p>c. Una vez documentada la propiedad o posesión de los terrenos, el Titular deberá presentar las autorizaciones de uso para el DME 05 y la ampliación de la Cantera Nepeña.</p> <p>d. De acuerdo con la información incorporada, deberá actualizar los impactos ambientales que ha identificado sobre el medio socioeconómico y cultural, particularmente respecto a los afectados predialmente. Asimismo, presentar las medidas correspondientes a la gestión predial que desarrollará para compensar a los propietarios/posesionarios afectados por el proyecto ITS.</p>	<p>al acceso al área auxiliar, corresponde a un camino preexistente por lo que no se verán afectadas más parcelas. Cabe precisar que, mediante DC-03, el Titular presentó el desistimiento del área auxiliar DME 5-km 36+280 razón por la cual no realizó la descripción del aspecto predial relacionado a este componente.</p> <p>b. En el Anexo 11. “<i>Documentos del propietario</i>” presentó las correspondientes Actas de constancia posesoria de los titulares de los tres (03) predios que serán afectados por la Ampliación de la Cantera Nepeña, emitidas por el Juzgado de Paz AAHH Los Cedros, así como los DNI de cada uno de ellos y el acta de constitución y estatuto de la Asociación Campesinos Posesionarios “<i>Agricultores Unidos</i>”. Además, presentó el Plano de Predios Rurales en el cual se visualiza la superposición de la Ampliación de la Cantera Nepeña sobre los predios Lote 14, Lote 13 y Lote 12.</p> <p>c. En el Anexo 11 “<i>Documentos del propietario</i>”, presentó sendas Actas de Autorización de Uso</p>	
--	--	---	---	---	--

<sup>85</sup> Artículos 2 y 3 de la RM N° 0029-2020-MINAGRI.

<sup>86</sup> Resolución administrativa N° 000127-2020-CE-PJ.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de posesión de un terreno en la parte baja de la zona llamada Pampa Carbonera a favor de Oswaldo Jaime Ramírez Mendoza, emitida por el gobernador del distrito de Nepeña con fecha 18 de julio de 2001.</li> <li>• Copia de DNI del Sr. Oswaldo Mendoza Ramírez.</li> <li>• Certificado de posesión de parcela agrícola Lote N° 24 ubicado en la ACPAU – Nuevo Valle La Carbonera a favor del Sr. Justidiano Mejía Broncano, emitida por el teniente gobernador del sector con fecha 10 de junio de 2014.</li> <li>• Copia de DNI del Sr. Justidiano Mejía Broncano.</li> </ul> <p>Sin embargo, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. No ha hecho referencia al Anexo 11 “<i>Documentos del Propietario</i>” en ningún capítulo del ITS, tampoco ha desarrollado un ítem respecto a la situación actual de los predios que proyecta utilizar para la implementación de los componentes auxiliares DME 05 y ampliación de Cantera Nepeña y sus accesos.</li> <li>b. No presentó información actualizada y fehaciente que permita corroborar que los poseionarios de los predios proyectados para el DME 05 son los Srs. Florentino Sotelo Huayanay y Germán Sotelo</li> </ol>		<p>Temporal de Terreno firmadas por el Sr. Hipólito Mendoza Castañeda, el Sr. Oswaldo Ramírez Mendoza, y la Sra. Mercedes Meza Gonzales, en las cuales autorizan a la empresa Sacyr el uso temporal de los terrenos ubicados en el Km 4+480 de la vía de Evitamiento, sector de La Carbonera para la ampliación de la cantera Nepeña por un periodo de nueve (09) meses.</p> <p>d. En la matriz de respuesta a las observaciones presentada mediante DC-06, el Titular indicó que debido a que los poseionarios de las parcelas que serán afectadas por la ampliación de la Cantera, han otorgado su autorización mediante acta y que los terrenos de esas parcelas corresponden a terrenos improductivos, se mantienen los impactos ambientales identificados sobre el medio socioeconómico y cultural.</p> <p>En base a lo expuesto por el Titular, se concluye que no se generarán impactos ambientales relacionados con las afectaciones prediales como el cambio de uso de suelos ni la afectación a actividades económicas. En relación a las medidas de compensación, el Titular estipuló en las “<i>Actas de Autorización de Uso Temporal de Terreno</i>” del Anexo 11, su compromiso de</p>	
--	--	--	--	--	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>Valentín y/o la Cooperativa Agraria y Servicios Pampas de La Colina. Asimismo, que los Srs. Hipólito Mendoza Castañeda, Oswaldo Ramírez Mendoza, Justidiano Mejía Broncano son poseionarios de los predios proyectados para la ampliación de la Cantera Nepeña.</p> <p>Por otro lado, presentó constancias de posesión emitidas por asociaciones y autoridades que no están facultadas para ello, exceptuando aquella emitida por el Juez de Paz.</p> <p>c. Por lo expuesto, las actas de autorización de uso presentadas para el DME 5 y la ampliación de la Cantera Nepeña no cuentan con el debido sustento, ya que los firmantes no han sido debidamente acreditados como poseionarios/propietarios de los predios.</p>		<p>llegar a un acuerdo con los poseionarios respecto a la compensación por el uso de los terrenos y/o la extracción de material y de suscribir actas de conformidad a la entrega de los mismos. Al respecto se precisa que, toda gestión de las afectaciones prediales correspondiente al presente ITS, deberá realizarse en el marco del Plan de Afectaciones y Compensaciones del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.</p>	
16.	<p><i>Capítulo III “Proyecto con modificación ampliación o una mejora tecnológica”</i> Ítem 4.2 “Medio biológico”  Pág. 79 a 87</p>	<p>Caracterización del medio biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el sub-ítem 4.2.1. “<i>Metodología aplicable al medio biológico</i>” (págs. 079 y 080), señaló que para la caracterización de la flora y fauna silvestre utilizó dos (02) fuentes secundarias<sup>87</sup>: (i) <i>Informe de</i></p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar la “Autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” emitida por el SERFOR para la realización del “<i>Monitoreo Biológico (2021) de la Autopista del</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-03, de fecha 11 de octubre de 2021, del Trámite T-ITS-00200-2021, el Titular:</p> <p>a. Presentó el desistimiento de incorporar el área auxiliar “<i>DME 5 – Km 36+280</i>”; debido a lo cual, reformuló el ítem 4.2 “<i>Medio biológico</i>”</p>	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p><i>Monitoreo Biológico (2021) de la Autopista del Norte S.A.C. “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)”</i>, del cual recopiló información para la caracterización de fauna silvestre, y (ii) <i>Artículo científico (2019) “Zonas de vida en el proceso de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la provincia de Trujillo, región La Libertad, Perú”</i>, del cual recopiló información para la caracterización de flora y fauna silvestre. Sin embargo, para la primera fuente, el Titular no ha presentado la “Autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” emitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) para la</p>	<p><i>Norte S.A.C.</i>” la misma que debió ser gestionada previamente a la salida de campo. Asimismo, especificar las estaciones de monitoreo de la segunda fuente secundaria señalada en el sustento, cuyos resultados fueron tomados de referencia para definir los listados de especies de flora y fauna silvestre del área de intervención del ITS. Por otro lado, deberá incluir un mapa donde se aprecie la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre (coordenadas UTM WGS 84), con la superposición del área de intervención del ITS. En caso el Titular considere el uso de otras fuentes secundarias de manearea complementaria o suplementaria, éstas deberán cumplir con los criterios de: validez<sup>90</sup>, aplicabilidad al Área de Influencia<sup>91</sup>, representatividad<sup>92</sup> y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto, con</p>	<p>(pág. 81-90). Inicialmente identificó dos tipos de cobertura vegetal, “<i>Desierto Costero</i>” y “<i>Agricultura Costera y Andina</i>” (esta última correspondía a parte del acceso del DME 5). Sin embargo, con el desistimiento del DME 5, el presente ITS fue limitado únicamente a la caracterización del área de ampliación de la cantera Nepeña (cuya cobertura vegetal en su totalidad corresponde a Desierto Costero) según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)<sup>95</sup>; en tal sentido, el Titular retiró la información de la fuente secundaria utilizada correspondiente a (i) “<i>Monitoreo Biológico (2021) de la Autopista del Norte S.A.C.</i>”, ya que los puntos de monitoreo correspondían al tipo de cobertura “<i>Agricultura Costera y Andina</i>”.</p> <p>Por otro lado, el Titular señaló que la segunda fuente utilizada ii) “<i>Zonas de vida en el proceso de la Zonificación</i></p>	
--	--	---	---	--	--

2021 *Monitoreo biológico del Proyecto “Vía de evitamiento de Chimbote”*. Elaborado por Green Environment S.A.C.

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

2019 “Zonas de vida en el proceso de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la provincia de Trujillo, región La Libertad, Perú”. *Arnaldo*. Trujillo, 2019, volumen 26, número 2, pp. 761-792.

<sup>90</sup> La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

<sup>91</sup> La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

<sup>92</sup> La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

<sup>95</sup> Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: memoria descriptiva / Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. -- Lima: MINAM, 2015. 100: il. col., maps., tbls.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>realización del Monitoreo Biológico. Mientras que, para la segunda fuente, no ha especificado las estaciones de monitoreo que habrían sido utilizadas para la caracterización biológica y elaboración de los listados de las especies de flora y fauna silvestre del área de intervención del ITS.</p> <p>b. En base a lo requerido en el literal anterior, la caracterización del medio biológico, además de cumplir con los criterios referidos, deberá incluir la metodología de evaluación (de acuerdo a cada taxa), las estaciones de monitoreos o muestreos utilizados para la evaluación de flora y fauna silvestre, así como un mapa, donde se aprecien dichas estaciones con la superposición de los componentes del proyecto. Asimismo, a partir de las listas actualizadas de especies que presente, deberá revisar nuevamente las especies de acuerdo a la normativa nacional<sup>88</sup>, de flora y fauna según corresponda, y referencias internacionales<sup>89</sup> (últimas versiones actualizadas); así como las especies en condición de</p>	<p>una antigüedad no mayor a 05 años<sup>93</sup>. Las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el “Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace<sup>94</sup>.”</p> <p>b. Presentar en la caracterización del medio biológico, la metodología de evaluación (de acuerdo a cada taxa) y las estaciones de monitores o muestreos utilizados de referencia para definir los listados de especies de flora y fauna silvestre para el presente ITS. Asimismo, incluir un mapa donde se aprecie la ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y silvestre (coordenadas UTM WGS 84), con la superposición de los componentes del proyecto. Por último, actualizar la identificación de las especies en categoría de conservación de acuerdo con la normativa nacional, referencias internacionales, y endemismos, haciendo uso de las versiones actuales.</p>	<p><i>Ecológica Económica (ZEE) de la provincia de Trujillo, región La Libertad, Perú (2019)</i>”, se basó específicamente en el estudio de las zonas de vida según Holdridge de la provincia de Trujillo y a su vez en la flora y fauna silvestre que estas contengan, utilizando información referida a estudios ecológicos, información Hidrometeorológica y el mapa temático del ONERN (1976); por lo cual, en esta fuente utilizada no se determinaron estaciones de monitoreo biológico. La utilización de esta fuente se basó en la identificación de especies potenciales de flora y fauna referidas al desierto costero; y sustentó el cumplimiento de los criterios de validez, aplicabilidad, representatividad y similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto.</p> <p>Por último, citó adecuadamente las fuentes utilizadas, mediante el uso del “<i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>”.</p>	
--	--	---	--	---	--

<sup>88</sup> Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre

<sup>89</sup> IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>  
CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada junio-2021: <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2021/S-Appendices-2021-06-22.pdf>

<sup>93</sup> La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.)

<sup>94</sup> R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado “*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*”.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		<p>endemismo, indicando sus respectivas fuentes bibliográficas.</p>		<p>b. De acuerdo a lo descrito en el literal a) de la presente observación, el Titular retiró la información de la fuente secundaria utilizada correspondiente a (i) "Monitoreo Biológico (2021) de la Autopista del Norte S.A.C.", por ubicarse en un tipo de cobertura vegetal distinto, en este caso "Agricultura Costera y Andina".</p> <p>La segunda fuente utilizada "Zonas de vida en el proceso de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la provincia de Trujillo, región La Libertad, Perú (2019)", se basó específicamente en el estudio de las zonas de vida según Holdridge de la provincia de Trujillo y a su vez en la flora y fauna silvestre que estas contengan, utilizando información referida a estudios ecológicos, información Hidrometeorológica y el mapa temático del ONERN (1976); la misma que al ser una investigación de carácter cualitativo, no precisó la metodología de evaluación por cada taxa, ni las estaciones de monitoreo biológico; basándose únicamente en la identificación de especies potenciales de flora y fauna referidas al desierto costero.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el ítem 4.2.6. "Reconocimiento de campo" (pág. 89) así como las fotografías presentadas en la Imagen 4.2.3 "Recorrido en campo" (pág. 89-90), el área donde se ubicará la Ampliación de la Cantera Nepeña km 4+480, se encuentra libre de</p>	
--	--	---	--	--	--



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

				<p>vegetación, por lo que se tratará de la unidad de vegetación “desierto costero sin vegetación”. En tal sentido, y de acuerdo a lo presentado por el Titular, no corresponde presentar la metodología de evaluación por cada taxa, las estaciones de monitoreo, ni el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>Por último, en los Cuadros 4.8 (pág. 87) y 4.9 (pág. 88), presentó el listado actualizado con las especies potenciales de flora y fauna incluidas en alguna categoría de conservación de acuerdo con la normativa nacional (D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAGRI) e internacional (IUCN y CITES); y endemismos.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación ha sido absuelta.</p>	
17.	<p>Capítulo III “Proyecto con modificación ampliación o una mejora tecnológica” Ítem 5. “Identificación y evaluación de impactos” Pág. 92 a 135</p>	<p>Impactos ambientales – Medio Biológico</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el Cuadro 5.3. “Componentes ambientales del proyecto” (pág. 95) consideró como componente ambiental la “Flora”; sin embargo, la Flora es considerado un factor ambiental<sup>96</sup>. Los factores</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir la información presentada en el 5.3. “Componentes ambientales del proyecto”, con relación a los factores y componentes ambientales identificados para el medio biológico,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-03, de fecha 11 de octubre de 2021, del Trámite T-ITS-00200-2021, el Titular:</p> <p>a. Corrigió la información presentada en el Cuadro 5.3. “Componentes ambientales del proyecto” (pág. 112-113), referente al medio biológico,</p>	Absuelta

<sup>96</sup> La “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”, aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:

“(…)

- Impacto ambiental. - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
- Riesgo ambiental. - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- Aspecto ambiental. - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- Factores ambientales: Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>ambientales son subdivisiones de los componentes ambientales, que producto de la interacción con los aspectos ambientales de las actividades del proyecto, constituyen los receptores del impacto. El componente correcto para este caso sería “Vegetación”.</p> <p>b. En el literal A) “<i>Etapa de acondicionamiento y/o construcción</i>” (pág. 27), señala que “<i>la limpieza de terreno consistirá en la limpieza del terreno natural en las áreas auxiliares que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, etc...</i>”; lo cual ocasionaría el impacto de “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>”, el mismo que no habría sido identificado ni evaluado por el Titular.</p> <p>c. En el Cuadro 5.4. “<i>Matriz de identificación de impactos ambientales</i>” (pág. 96-97), identificó el impacto ambiental “<i>Alteración de la flora por material particulado</i>”, ocasionado por las actividades del proyecto que generarán emisiones de material particulado en el área de intervención del ITS. Sin embargo, este impacto no ha sido identificado para la etapa de cierre, teniendo en cuenta que en esta etapa se realizarán actividades de limpieza, transporte y disposición final.</p>	<p>de acuerdo a lo señalado en el sustento.</p> <p>b. De corresponder, evaluar y describir el impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>”, señalando el área que será desbrozada. Asimismo, indicar y representar en un mapa (Datum UTM-WGS 84) la superficie que se va a desbrozar, en m<sup>2</sup> o ha. Además, precisar las especies predominantes que se van a retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta las especies de flora silvestre potenciales para el área de intervención del presente ITS.</p> <p>c. Identificar, evaluar y describir el impacto “<i>Afectación de la vegetación circundante</i>”, ocasionado por la generación material particulado y gases de combustión, para las tres (03) etapas del proyecto (acondicionamiento y/o construcción, operación y/o funcionamiento y cierre); además, consignar las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el sustento de la presente observación.</p> <p>d. Incluir en la evaluación del impacto “<i>Perturbación de la fauna silvestre</i>”, las especies en categoría de conservación, amenazada y en</p>	<p>incluyendo el componente “<i>Vegetación</i>”, y considerando a la “<i>Cobertura vegetal</i>” como factor.</p> <p>b. En el acápite “<i>limpieza de terreno</i>” del literal A) “<i>Etapa de acondicionamiento y/o construcción</i>” (pág. 38-39), señaló que “<i>Este trabajo consiste en la limpieza del terreno natural en las áreas auxiliares, la remoción de escombros y material de desecho, de modo que el terreno quede limpio y la superficie resulte apta para los trabajos</i>”; señalando de esta manera que no se realizarán actividades de desbroce para las actividades de acondicionamiento y/o construcción del Proyecto. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el ítem 4.2.6. “<i>Reconocimiento de campo</i>” (pág. 89) así como las fotografías mostradas en la Imagen 4.2.3 “<i>Recorrido en campo</i>” (pág. 89-90), el área donde se ubicará la Ampliación de la Cantera Nepeña km 4+480, se encuentra libre de vegetación. Por lo descrito, no resulta aplicable la evaluación y descripción del impacto denominado “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>”.</p> <p>c. Identificó, evaluó y describió el impacto “<i>Alteración de la flora</i>”, ocasionado por los aspectos como generación de material particulado y gases de combustión, para las tres</p>	
--	--	---	---	--	--

(...).”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>Asimismo, cabe precisar que el impacto de “Alteración de la flora” no solo se dará por la generación de material particulado, sino también por la generación de los gases de combustión, lo cual conllevará a la reducción del proceso fotosintético cuando las partículas de polvo y combustión se depositen sobre la superficie de las hojas de la vegetación circundante, particularmente en época seca o en ausencia de lluvias. Por último, consignar las medidas de prevención y mitigación en el ítem 6.3. “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas”.</p> <p>d. Con respecto a la fauna, el Titular identificó y evaluó el impacto “Perturbación de la fauna silvestre”, para todas las etapas del proyecto (acondicionamiento y/o construcción, operación y/o funcionamiento y cierre); sin embargo, no consideró en el análisis la presencia de especies en categoría de conservación, amenaza y en condición de endemismo identificadas en la Línea Base Biológica. Cabe precisar que, en función a cambios a los listados de especies presentados, como resultado de la Observación N° 16, se deberá actualizar la descripción de los impactos.</p>	<p>condición de endemismo, de acuerdo con lo mencionado en el sustento. Deberá considerarse que, en función de los cambios a la Línea Base Biológica, se deberá actualizar la descripción de los impactos sobre el medio biológico.</p>	<p>(03) etapas del proyecto (acondicionamiento y/o construcción, operación y/o funcionamiento y cierre), lo cual se aprecia en el ítem 5 “Identificación y evaluación de impactos”. Además, en el Cuadro 6.3. “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas” (pág. 158-169), el Titular consignó las medidas de prevención y mitigación para el impacto antes señalado.</p> <p>d. En el ítem 5.3 “Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales” (pág. 128-150), incluyó para el impacto “Perturbación de la fauna silvestre”, las especies en categoría de conservación, amenazada y en condición de endemismo, de acuerdo con lo mencionado en la línea base biológica.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación ha sido absuelta.</p>	
18.	Capítulo III “Proyecto con modificación ampliación o una mejora tecnológica”	Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas			
		En el ítem 6.3. “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas” (pág. 138), el Titular planteó medidas de	En función a los impactos ambientales identificados sobre el medio biológico (flora silvestre) y al sustento de la	Mediante Documentación Complementaria DC-03, de fecha 11 de octubre de 2021, del Trámite T-ITS-00200-2021, el Titular	Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	<p>Ítem 6.3. "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas"</p> <p>Pág. 138 a 148</p>	<p>prevención para la "Alteración de la flora por material particulado" y "Perturbación de la fauna silvestre"; sin embargo, de acuerdo a lo precisado en la Observación N° 17 (relacionada a los impactos ambientales sobre el medio biológico), el Titular no consideró el impacto "Pérdida de cobertura vegetal" y otros relacionados a las especies en categoría de protección o endémicas, por lo que el referido programa no contempla todas las medidas ambientales necesarias.</p>	<p>observación, se requiere al Titular, actualizar y plantear medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos causados por las actividades del Proyecto, precisando la frecuencia, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de cada medida. De corresponder, considerar la presencia de especies de flora silvestre en estado de conservación y/o endémicas.</p>	<p>señaló que no realizará actividades de desbroce para las actividades de acondicionamiento y/o construcción del Proyecto, motivo por el cual no identificó, evaluó ni describió el impacto denominado "Pérdida de cobertura vegetal", y por consiguiente no se establecieron medidas de prevención y/o mitigación para el impacto mencionado.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a las modificaciones realizadas en el ítem 5 "Identificación y evaluación de impactos", el Titular actualizó las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos causados por las actividades del proyecto, precisando la frecuencia, indicador de cumplimiento y medios de verificación de cumplimiento de cada medida. Por último, consideró la presencia de especies en categoría de conservación, amenazada y en condición de endemismo, de acuerdo con lo mencionado en la línea base biológica.</p> <p>Por lo expuesto la presente observación ha sido absuelta.</p>	
19.	<p>Capítulo III "Proyecto con modificación ampliación o una mejora tecnológica"</p> <p>Ítem 6.6. "Programa de cierre de obras"</p> <p>Pág. 187 a 188</p>	<p>Plan de Revegetación</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el acápite de "reacondicionamiento y cierre de los depósitos de material excedente" (pág. 188) señala que: "al momento del cierre de obras, el lugar de disposición de materiales excedentes, deberá compactarse de manera que guarde armonía con la morfología existente del área y al nivel que no interfiera con la siguiente actividad de restauración y recuperación ambiental de</p>	<p>Se requiere al Titular presentar un "Plan de Revegetación" de las áreas afectadas, considerando lo siguiente:</p> <p>a. Las áreas a revegetar (ha, m<sup>2</sup>), las cuales deberán guardar relación con las áreas de desbroce. Representar dichas áreas en un Mapa de revegetación (coordenadas UTM WGS 84).</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-03, de fecha 11 de octubre de 2021, del Trámite T-ITS-00200-2021, el Titular señaló en el literal A) "Etapas de acondicionamiento y/o construcción" (pág. 38-39) que la limpieza del terreno "consistirá en la limpieza del terreno natural en las áreas auxiliares, la remoción de escombros y material de desecho, de modo que el terreno quede limpio y la superficie resulte apta para los trabajos"; señalando de esta manera que no se realizarán</p>	Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 4 columns and 2 rows. Row 1: Detailed technical requirements for vegetation management and monitoring. Row 2: '20. Caracterización del medio social'



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	<p>Capítulo III: "Proyecto con Modificación, Ampliación o una Mejora Tecnológica"</p> <p>Ítem 4.3. "Medio Social" (págs. 88 al 92)</p>	<p>Se advierte al Titular que:</p> <p>En el ítem 4.3. "Medio Social" (pág. 88), presentó al centro poblado Los Ángeles como la unidad poblacional cercana al área auxiliar Cantera Nepeña Km 4+480 y a los centros poblados Campo Nuevo y El Incaico-Pampas de Dios como las unidades poblacionales próximas al DME 05 Km 36+280. Al respecto, desarrolló la caracterización socioeconómica de los indicadores población, educación, salud (morbilidad infantil), economía y arqueología.</p> <p>Sin embargo, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En el ítem 4.3.1. "Población" (pág 88), no incluyó información demográfica acerca de la población por grupos de edad de las unidades poblacionales del área de influencia directa.</li> <li>En el ítem 4.3.2. "Educación" (págs. 89-90) omitió indicadores de analfabetismo y nivel educativo de la población.</li> <li>En el ítem 4.3.3 "Salud" (pág 90-91) no incluyó datos de morbilidad y mortalidad general a nivel local o distrital.</li> <li>Respecto al ítem 4.3.4 "Economía" (págs. 91-92), no incluyó información respecto a las actividades económicas que desarrolla la población de los centros poblados identificados; la cual, de acuerdo a información de Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y</li> </ol>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incorporar en el ítem "Población", el dato demográfico de población por grupo etario, en base a información secundaria del INEI (Censo Nacionales 2017).</li> <li>Incluir en el ítem "Educación", los indicadores de analfabetismo y nivel educativo a nivel local o distrital.</li> <li>En el ítem "Salud", incluir información sobre morbilidad y mortalidad general a nivel distrital.</li> <li>Incluir en el ítem "Economía", datos acerca de las actividades económicas que desarrolla la población local como agricultura, industria manufacturera, construcción, alojamiento, transporte, entre otros, así como sus principales características. Asimismo, identificar a los propietarios de las zonas agrícolas próximas a la cantera Nepeña (512.05 m) y al DME 05 (415.03 m) y caracterizar el uso y/o producción actual.</li> <li>Desarrollar la caracterización respecto a los indicadores vivienda y servicios básicos, uso de recursos naturales y organización social.</li> <li>De acuerdo con la información incorporada, deberá actualizar los impactos ambientales que ha identificado sobre el medio</li> </ol>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-03 y DC- 06 del Trámite T-ITS-00200-2021, de fechas 11 y 27 de octubre de 2021, respectivamente, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En el ítem 4.3.1 "Población", (pág. 91), indicó que no se registra población en el centro poblado Los Ángeles citando como fuente la información de INEI. Censos Nacionales 2017, AISD de la Ampliación de la Cantera Nepeña. Sin embargo, incluyó información a nivel del distrito de Nuevo Chimbote, donde destaca el grupo etario de 30 a 44 años con 21.83 % y el grupo etario de jóvenes de 18 a 29 años con 19.98 %. Cabe precisar que, mediante DC-03, el Titular presentó el desistimiento del área auxiliar DME 5-km 36+280 razón por la cual no realizó la descripción del aspecto socioeconómico relacionado con dicho componente.</li> <li>En el ítem 4.3.2. "Educación", (págs. 92-93), precisó, con base en los datos de Censos Nacionales 2017 (INEI), que el 8,34 % de población total del distrito de Nuevo Chimbote es analfabeta. Además, que el 36,16 % alcanzó el nivel secundario y el 21,31 % el nivel primario,</li> </ol>	<p>Absuelta</p>
--	--	--	--	--	-----------------



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>III de Comunidades Indígenas se desempeña en los sectores de agricultura, industria manufacturera, construcción, alojamiento, transporte, entre otros. Asimismo, no identificó a los propietarios de las zonas agrícolas más próximas a la cantera Nepeña y el DME 05, quienes serían afectados por las actividades del Proyecto ITS.</p> <p>e. Omitió información respecto a los indicadores vivienda y servicios básicos, uso de recursos naturales y organización social. Cabe precisar que, la falta de una adecuada caracterización de los principales indicadores socioeconómicos, no permite una evaluación integral del entorno del proyecto y los potenciales impactos ambientales.</p>	<p>socioeconómico y cultural. Asimismo, incorporar las correspondientes medidas de mitigación y manejo.</p>	<p>mientras que el 13,73 % culminó estudios superiores universitarios.</p> <p>c. En el ítem 4.3.3. “Salud”, (págs. 94-95), incluyó información sobre las enfermedades más frecuentes en el distrito de Nuevo Chimbote, siendo estas las enfermedades de la cavidad bucal, las infecciones agudas de las vías respiratorias y las enfermedades del esófago, estómago y duodeno. Por otro lado, las principales causas de mortalidad son las enfermedades neoplásicas (65,45 %). Dicha información tuvo como fuente el Repositorio Único Nacional de Información de Salud – REUNIS (2019).</p> <p>d. En el ítem 4.3.4. “Economía”, (págs. 96-97), incluyó información sobre la principal actividad económica en el AISD de la ampliación de la cantera Nepeña, que es la agricultura, y que la zona agrícola más próxima se ubica a 512.05 m de la cantera. Además, identificó a los propietarios de dichas zonas agrícolas próximas al área auxiliar, en las cuales se cultiva el mango Ken. Por otro lado, a nivel del distrito de</p>	
--	--	---	---	--	--



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

				<p>Nuevo Chimbote las actividades son el comercio, el transporte y la construcción.</p> <p>e. Desarrolló la caracterización del ítem 4.3.5. "Vivienda" (págs. 97-99), con datos a nivel del distrito de Nuevo Chimbote con 48,55 % de viviendas propias sin título de propiedad y 40,73 % propias con título de propiedad. Predominan las viviendas con paredes de ladrillo (62,58 %), pisos de cemento (50,40%) y techos de concreto (44,27 %). En el centro poblado Los Ángeles se identificaron tres (03) viviendas deshabitadas, las cuales no cuentan con los servicios básicos de agua, desagüe ni electricidad.</p> <p>f. En base a la información incorporada, actualizó los impactos ambientales al medio socioeconómico incluyendo el impacto de Afectación a las actividades agrícolas en el Capítulo 5.1. "Identificación de impactos socio-ambientales", Cuadro 5.4. "Matriz de identificación de impactos ambientales" (pág. 114). Además, en el ítem 6.3 "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas"</p>
--	--	--	--	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

				(pág. 158), precisó como medida preventiva el humedecimiento de las áreas donde se pueda generar levantamiento de polvo para disminuir la emisión de partículas.	
				Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
21.	<p>Capítulo III: “Proyecto con Modificación, Ampliación o una Mejora Tecnológica”</p> <p>Ítem 4.3.5 “Arqueología” (pág. 92)</p>	<p>Arqueología</p> <p>Se advierte al Titular que:</p> <p>En el ítem 4.3.5. “Arqueología”, indicó que cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 102-2021-DDC LIB/MC respecto al DME 05 Km 36+280 emitido el 26 de abril de 2021, y que se encuentra tramitando el CIRA correspondiente a la ampliación de la Cantera Nepeña Km 4+480. Además, registra su compromiso de realizar las gestiones para el Plan de Monitoreo Arqueológico.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a información georreferencia basada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) y la opinión técnica de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura emitida mediante Oficio N° 000229-2021-DCIA/MC del 03 de setiembre de 2021, el área de emplazamiento del área auxiliar DME 05 Km 36+280, se superpone con un Sitio Arqueológico (Coordenada 101689 E – 9010300 N).</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir, en la caracterización del patrimonio cultural (ítem 4.3.5. “Arqueología”) la información respecto a la existencia del Sitio Arqueológico referencial S/N ubicado en la Coordenada 101689 E – 9010300 N precisando la distancia al DME 05 Km 36+280 y al acceso proyectado, así como el uso actual y/o actividades que se desarrollan en dicha zona. Asimismo, representar gráficamente en el Mapa Social – ITS del Anexo 7.” <i>Mapas Temáticos del ITS</i>.”</p> <p>b. Reformular el enunciado referido a la tramitación del CIRA correspondiente a la ampliación de la Cantera Nepeña Km 4+480, sustentando la excepción al trámite con base en la normativa mencionada en el sustento.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-03 del 11 de octubre de 2021, el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-03, el Titular presentó el desistimiento del área auxiliar DME 5-km 36+280 razón por la cual no incluyó la información arqueológica requerida acerca de la existencia del Sitio Arqueológico referencial S/N. Sin embargo, incorporó información respecto al Sitio Arqueológico Pampa Blanca ubicado a 5.71 km del área de intervención de la Ampliación Cantera Nepeña.</p> <p>b. No se acogió a las excepciones en la tramitación del CIRA. Por el contrario, adjuntó copia del mismo en el Anexo 20. “CIRA”, el cual fue emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash como CIRA N° 303-2021-DDCANC/MC de fecha 04 de octubre de 2021.</p>	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p>Al respecto, el Titular:</p> <p>a. No consideró la existencia del Sitio Arqueológico Referencial S/N en la caracterización del patrimonio cultural (ítem 4.3.5. “Arqueología”).</p> <p>b. En el ítem 4.3.5. “Arqueología” acerca de la obtención del CIRA para la Cantera Nepeña Km 4+480, el Titular no ha considerado la normativa referida a los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos. Al respecto, los artículos 57 y 63 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, establece las excepciones a la tramitación del CIRA<sup>97</sup>. En tanto que, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM en su Artículo 2<sup>98</sup> precisa que, en caso de</p>		<p>Además, en la matriz de observaciones y en el ítem 4.3.10. “Arqueología”, (pág. 102) estableció el compromiso de realizar las gestiones para el Plan de monitoreo arqueológico antes del inicio de la obra.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
--	--	--	--	--	--

<sup>97</sup> D.S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.  
• Artículo 57. **EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA**  
o 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.  
o 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.  
o 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.  
o 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.  
o 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.  
Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE. **El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.**

<sup>98</sup> D.S. N° 054-2013-PCM.  
Artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.  
Literal 2.3. **Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.			
22.	Ítem 3.2 “Evaluación de impactos socioambientales”  (págs. 99-135)	Impactos ambientales  En la evaluación de los impactos al componente social, ha considerado “Oportunidad de generación de empleo”, “Incremento de ingreso familiar” y “Temores de contaminación ambiental”. Además del impacto al componente socioambiental denominado “Alteración de la calidad visual del paisaje”. Sin embargo:  a. No ha considerado la identificación y evaluación del impacto de las actividades del Proyecto ITS al componente arqueológico, el cual es objeto de la observación N° 21. En relación a tal evaluación, la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones	Se requiere al Titular:  a. Incorporar la evaluación del potencial impacto o riesgo al componente arqueológico. Para tal efecto, considerar el contenido de la Guía N° 001-2017-MC “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”, de acuerdo a lo indicado en el sustento.  Asimismo, en función al impacto ambiental o riesgo evaluado, desarrollar las respectivas medidas de manejo, con especial énfasis en las medidas de prevención.	Mediante Documentación Complementaria DC-03 del 11 de octubre de 2021, el Titular:  a. Incorporó el riesgo ambiental RI-02: Riesgo de hallazgos arqueológicos en el Cuadro 5.5. “Matriz de identificación de riesgos ambientales” (pág. 116). Asimismo, en el ítem 6.4.2. “Programa de prevención y control de riesgos laborales y riesgos asociados al desarrollo de actividades” (pág. 191), indicó las medidas a implementar antes, durante y después del hallazgo de restos arqueológicos, como: El supervisor responsable del monitoreo deberá estar presente en todas las labores que impliquen remoción de suelos, el supervisor responsable del monitoreo arqueológico no está autorizado a desarrollar	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<p><i>Arqueológicas</i><sup>99</sup>, precisa que se considerará como impacto negativo directo <i>“la superposición física, total o parcial de la obra, proyecto o plan de desarrollo y la influencia directa sobre el bien arqueológico”</i>, situación que deberá ser evaluada por el Titular en concordancia con la caracterización del patrimonio cultural requerida en el literal a. de la observación N° 21.</p> <p>Asimismo, tomar en cuenta que los supuestos de aplicación de un Informe Técnico Sustentatorio consideran aquellos casos en los cuales sea necesario modificar los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen un <u>impacto ambiental no significativo</u><sup>100</sup>.</p> <p>b. No ha identificado el impacto referido a la afectación a las actividades agrícolas ni el de molestias a la población por la generación de emisiones. Se prevé la potencial ocurrencia de estos impactos debido a la presencia de zonas agrícolas próximas a la ampliación de la cantera Nepeña (512.05 m) y al DME (415.03 m); así como la cercanía de la Institución educativa N° 2116 a la vía de acceso a través de la cual se transportará el material excedente.</p>	<p>b. Incluir la identificación y evaluación de los impactos Afectación a las actividades agrícolas y Molestias a la población local. Consecuentemente, incorporar las correspondientes medidas de manejo y/o programas. En el caso de la afectación a las actividades agrícolas considerar la indemnización en caso corresponda.</p>	<p>excavaciones arqueológicas en el área del proyecto, se tramitará y gestionará el Plan de Monitoreo Arqueológico, entre otras.</p> <p>b. Incluyó en el Cuadro 5.4. <i>“Matriz de identificación de impactos ambientales”</i> (pág. 114), y en el Cuadro 5.6. <i>“Identificación de impactos ambientales”</i> (pág.117), los impactos ambientales <i>“Afectación a las actividades agrícolas”</i> y <i>“Molestias a la población local”</i>. Además, incluyó medidas de manejo a dichos impactos en el ítem 6.3 <i>“Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas”</i> (pág. 161), y en el ítem 6.3.5 <i>“Programa de Asuntos Sociales”</i>. Por otro lado, en la matriz de respuesta a observaciones, el Titular indicó que <i>“no se considera indemnización por afectación a actividades agrícolas ya que por la distancia la afectación será mínima”</i>, lo cual coincide con la evaluación del impacto que lo califica como de importancia baja (-23).</p>	
--	--	---	---	--	--

<sup>99</sup> Guía N° 001-2017-MC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 282-2017-MC.

<sup>100</sup> Artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		Cabe precisar que el impacto identificado por el Titular como “ <i>Temores de contaminación ambiental</i> ” hace referencia al factor perceptivo, mas no al factor salud y seguridad de la población.		Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
23.	Ítem 6.3. “ <i>Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas</i> ” (págs. 138-148)	Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas Se advierte al Titular que:  En el ítem 6.3 “ <i>Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas</i> ” indicó que ante el impacto de Alteración de la calidad visual del paisaje “ <i>se delimitará el área de intervención del proyecto, evitando la afectación de zonas agrícolas mediante señalización adecuada (cintas de seguridad, conos y otros)</i> ”.  Sin embargo:  a. No desarrolló la caracterización del paisaje en la descripción del Medio Social (ítem 4.3), en base a lo cual se pueda realizar una efectiva evaluación del impacto socioambiental “ <i>Alteración de la calidad visual del paisaje</i> ”.  b. No estableció medidas de manejo adecuadas para prevenir, mitigar o compensar el impacto al medio socioambiental “ <i>Alteración de la calidad visual del paisaje</i> ”, en cuya descripción se indica que será producido por las actividades de movimiento de tierras, lo cual no será mitigado sólo con la delimitación con cintas o conos de seguridad.	Se requiere al Titular:  a. Desarrollar la caracterización del tema paisaje en el ítem 4.3 “ <i>Medio Social</i> ” precisando las zonas que sufrirían alteraciones, la distancia a los componentes propuestos, así como las actividades antrópicas que se desarrollan en ellas.  b. Reformular la descripción del impacto al medio socioambiental denominado “ <i>Alteración de la calidad visual del paisaje</i> ” precisando la forma en la cual el paisaje sería alterado y su relación con el componente social. Asimismo, incluir medidas de manejo apropiadas y/o programas para prevenir, mitigar o compensar dicho impacto.	Mediante Documentación Complementaria DC-03 del 11 de octubre de 2021, el Titular:  a. Desarrolló la caracterización en el ítem 4.3.11. “ <i>Paisaje</i> ”, (págs. 103-110), donde presentó las unidades de paisaje y la calidad visual del paisaje. Además, indicó que el centro poblado Los Ángeles se encuentra a 1.25 km de distancia de la cantera Nepeña y, de acuerdo a la evaluación, la afectación a la calidad visual del paisaje es baja. No encontrándose zonas que sufrirían alteraciones respecto a la calidad visual del paisaje ni afectación a las actividades antrópicas debido a que no hay población residente. Cabe precisar que este impacto estaba vinculado con el componente DME 5-Km 36+280, para el cual el Titular presentó desistimiento, ya que registraba población circundante a diferencia de la Ampliación de la Cantera Nepeña donde no se registra población.  b. En el ítem 5.3. “ <i>Descripción de la Valoración de Impactos Ambientales</i> ” (pág. 143), reformuló	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

				<p>el impacto Alteración de la calidad visual del paisaje, determinando que es un área de calidad baja, y por lo tanto el impacto se evaluó como bajo. Asimismo, en el ítem 6.3 "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas" (pág. 161), precisó como medida de manejo el humedecimiento de las áreas donde se puede generar levantamiento de polvo para disminuir la emisión de partículas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
24.	<p>Ítem 6.3.5 "Programa de Asuntos Sociales" (págs. 164-170)</p>	<p>Programa de Asuntos Sociales</p> <p>El Titular, en el ítem 6.3.5. "Programa de Asuntos Sociales" indicó que implementará el Subprograma de relaciones comunitarias, el Sub programa de contratación de mano de obra local y el Sub Programa de Participación Ciudadana.</p> <p>El Subprograma de relaciones comunitarias considera el Código de Conducta y las estrategias de comunicación e información entre la concesionaria y la población. Sin embargo, el Titular:</p> <p>a. No precisó los responsables de la implementación del Programa de Asuntos Sociales, así como los mecanismos a través de los cuales los trabajadores conocerán y establecerán el compromiso de dar</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Indicar en el ítem 6.3.5 "Programa de Asuntos Sociales", quiénes serán los responsables de la implementación del Programa de Asuntos Sociales, así como precisar cómo se dará a conocer a los trabajadores el Código de Conducta y cómo establecerán su compromiso de cumplimiento.</p> <p>b. Indicar cómo se difundirá el número telefónico y correo para recepcionar las consultas, quejas o reclamos.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-03 del Trámite T-ITS-00200-2021,11 de octubre de 2021, el Titular:</p> <p>a. Indicó en el ítem 6.3.5. "Programa de Asuntos Sociales" (pág. 184), que los responsables de la implementación de dicho programa serán el Jefe de Asuntos Ambientales, el Jefe de Asuntos Sociales, el Coordinador Social y el Relacionista Comunitario, quienes estarán a cargo de realizar las coordinaciones pertinentes para la generación de reuniones y espacio entre la empresa, la ciudadanía en general y el Estado. Por otro lado, indicó que se entregará a cada trabajador una copia del Código de Conducta a la firma del contrato, y éstos deberán firmar un compromiso de cumplimiento.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

		<p>cumplimiento al Código de Conducta.</p> <p>b. En relación a la línea telefónica y correo para la atención de las quejas y reclamos del Subprograma de relaciones comunitarias, no detalló la manera como se difundirá el número telefónico y correo para que la población pueda emitir sus consultas.</p>		<p>b. Indicó en el ítem <i>"Sistema de atención de quejas, reclamos y sugerencias"</i> (pág. 186), que el número telefónico y el correo para recibir las consultas, quejas o reclamos será difundido a través de boletines que serán entregados a la población por el relacionista comunitario.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
--	--	--	--	---	--



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## **Anexo N° 02**

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ  
Luis Alberto FAU 20520711865 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 16/09/2021 10:04:47

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0136157-2021-ANA

San Isidro, 15 de setiembre de 2021

**OFICIO N° 1667-2021-ANA-DCERH**

Ingeniera

**Paola Chinen Guima**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para incorporar nuevas áreas auxiliares: DME 05 Km 36+280 y ampliación de la cantera Nepeña Km 4+480”

Referencia : Oficio N° 00888-2021-SENACE-PE/DEIN  
T-ITS-00200-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual solicita Opinión al “Informe Técnico Sustentatorio para incorporar nuevas áreas auxiliares: DME 05 Km 36+280 y ampliación de la cantera Nepeña Km 4+480”, presentado por Autopista del Norte S.A.C. conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0183-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (12) folios

LADR/MASS/CKLO: Wendy M.

c.c. Jefatura.  
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMB7DGBFH y el número de CUT.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/09/2021 21:16:39

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0136157-2021-ANA

## INFORME TECNICO N° 0183-2021-ANA-DCERH/MSS

**A** : **Luis Alberto Díaz Ramírez**  
Director  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**Asunto** : Opinión favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para incorporar nuevas áreas auxiliares: DME 05 Km 36+280 y ampliación de la cantera Nepeña Km 4+480”

**Referencia** : Oficio N° 00888-2021-SENACE-PE/DEIN  
T-ITS-00200-2021

**Fecha** : San Isidro, 15 de setiembre de 2021

---

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

El 24 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 00888-2021-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica al “Informe Técnico Sustentatorio para incorporar nuevas áreas auxiliares: DME 05 Km 36+280 y ampliación de la cantera Nepeña Km 4+480”. Presentado por Autopista del Norte S.A.C. El ITS fue elaborado por el Grupo Ambiental DKA S.A.C  
Informe elaborado por la Ingeniera Carla Karina López Olivos - CIP 112486.

### II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.6 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

**PERÚ****Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/09/2021 21:16:39"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 3.1. Ubicación

El proyecto ITS, el cual consiste en la incorporación de Nuevas áreas auxiliares: DME 05 del km 36+280 y Ampliación de la cantera Nepeña en el km 4+480 para el proyecto "Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N", estas áreas se utilizarán para la construcción de la Vía Evitamiento Chimbote, comprendido entre el Km 415+258,79 y Km 453+718,73 de la Panamericana Norte.

**Cuadro N° 01: Ubicación del Proyecto**

Nombre	Este (m) Centroide	Norte (m) Centroide	Progresiva (Evit. De Chimbote)	Lado y Acceso	Distrito	Prov.	Dpto.
Ampliación Cantera Nepeña	781657.89	8988192.40	Km 4+480	L.D. - 4.6 Km	Nuevo Chimbote	Santa	Ancash
DME 05	761662.06	9011655.04	Km 36+280	L.I. - 1.279 Km	Guadalupito	Virú	La Libertad

Fuente: Tabla 1, del ítem 1.5.1 del ITS.

**Cuadro N° 02: Ubicación de la Cantera Nepeña en el IGA aprobado – UTM WGS 84, 17S**

Vértice	Lado	Distancia (m)	Ang. Interno	Este (m)	Norte (m)
1	1-2	143.44	106°50'39"	781769.6424	8988680.31
2	2-3	112.44	114°46'37"	781900.7262	8988622.06
3	3-4	172.97	207°30'48"	781902.3339	8988509.63
4	4-5	294.8	114°31'31"	781984.4238	8988357.38
5	5-6	339.38	82°7'44"	781806.4283	8988122.39
6	6-7	123.1	120°12'7"	781566.502	8988362.43
7	7-1	262.72	154°0'34"	781597.9714	8988481.44
Área = 133073.67 m <sup>2</sup>					
Perímetro = 1448.85 m.					

Fuente: Cuadro 3.2 Capítulo III del ITS.

**Cuadro N° 03: Ubicación de la ampliación Cantera Nepeña en el IGA aprobado – UTM WGS 84, 17S**

Vértice	Lado	Distancia (m)	Ang. Interno	Este (m)	Norte (m)
A	A-B	123.1	23°19'44"	781597.971	8988481.439
B	B-C	339.38	239°47'53"	781566.502	8988362.426
C	C-D	294.8	277°52'16"	781806.428	8988122.39
D	D-E	173.24	4°25'37"	781984.424	8988357.383
E	E-F	350.23	175°0'56"	781890.796	8988211.628
F	F-G	407.13	78°32'31"	781676.624	8987934.52
G	G-A	303.77	101°1'4"	781410.368	8988242.522
Área = 89632.35 m <sup>2</sup>					
Perímetro = 1991.65 ml.					

Fuente: Cuadro 3.3 Capítulo III del ITS.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Imagen N° 01: Ubicación de la ampliación Cantera Nepeña**



Fuente: Ficha de caracterización del ITS.

**Cuadro N° 04: Ubicación del DME 05 – UTM WGS 84, 17S**

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	240.88	116°28'45"	761680.26	9011950.36
B	B-C	41.25	211°5'54"	761665.203	9011709.95
C	C-D	34.83	229°8'53"	761684.258	9011673.37
D	D-E	201.13	115°57'17"	761718.144	9011665.34
E	E-F	114	174°36'10"	761762.081	9011469.06
F	F-G	138.53	79°38'12"	761776.41	9011355.96
G	G-H	48.5	111°27'16"	761638.088	9011363.55
H	H-I	132.13	167°0'40"	761622.85	9011409.6
I	I-J	92.73	194°15'40"	761610.593	9011541.16
J	J-K	234.93	160°35'47"	761579.512	9011628.53
K	K-L	98.08	192°6'58"	761578.773	9011863.46
L	L-M	68.87	98°42'43"	761557.884	9011959.29
M	M-A	67.11	128°55'44"	761622.177	9011983.98
Área = 73592.71 m <sup>2</sup>					
Perímetro = 1512.97 m.					

Fuente: Cuadro 3.4 Capítulo III del ITS.

**Imagen N° 02: Ubicación del DME 05**



Fuente: Ficha de caracterización del ITS.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3.2. Descripción del proyecto

El administrado declara que, el Proyecto propone el acondicionamiento de nuevas áreas auxiliares ubicadas entre las progresivas desde el Km 415+258,79 y Km 453+718,73 de la Red Vial N° 4, las cuales serán utilizadas durante la etapa de construcción de la Vía Evitamiento de Chimbote, siendo esta una de las Obras complementaria por construir declarada en la Modificatoria del EIA “Segunda calzada Red Vial N° 4; Pativilca – Dv. Salaverry”.

El proyecto consta de tres etapas, y mediante el siguiente cuadro detallan las actividades que comprenden:

**Cuadro N° 05: Etapas y Actividades del Proyecto ITS**

Etapas	Áreas auxiliares	Actividades del Proyecto
Acondicionamiento y/o Construcción	Ampliación Cantera Nepeña DME 05	Replanteo Topográfico de las Áreas
		Habilitación o mejoramiento de accesos a las Áreas
		Movilización de Equipos, Maquinaria y Personal
		Limpieza de terreno
Operación y/o Funcionamiento	Ampliación Cantera Nepeña DME 05	Explotación de la cantera
		Conformación del DME
	Ampliación Cantera Nepeña DME 05	Uso de vehículos pesados y livianos
Cierre de obras	Ampliación Cantera Nepeña DME 05	Desmontaje de equipos y Maquinarias
		Limpieza, Transporte y Disposición Final
		Rehabilitación del terreno superficial

Fuente: Cuadro 3.5, Capítulo III del ITS.

#### **DME 05**

El depósito de material excedente - DME 05, se ubicará a la altura de la progresiva Km. 36+280 del Evitamiento de Chimbote. Lado Derecho del Evitamiento de Chimbote.

El área del polígono del DME es de 73 592,7 m<sup>2</sup> y el perímetro es de 1 512,97 m.

#### **Ampliación Cantera Nepeña Km 4+480**

Se ubica en el Km. 4+480 de la vía de Evitamiento de Chimbote, al lado Derecho de la vía. El área del polígono de la Cantera es de 89 632,35 m<sup>2</sup> y el perímetro es de 1 991,65 m. El tipo de Material es granular, con bolonería, grava, arena arcilla

El volumen potencial para explotar es de 1 250 654,77 m<sup>3</sup> y el volumen a extraer

es de 967 851,75 m<sup>3</sup> con una profundidad de corte de 4 m.

#### **Campamentos**

El administrado indica que, para el Proyecto ITS no se instalarán campamentos adicionales a los ya declarados en el IGA aprobado.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### **Monto estimado de inversión:**

Monto estimado S/. 603 820,00 (Seiscientos tres mil ocho cientos veinte soles).

Tiempo de ejecución: dieciocho meses.

Demanda de mano de obra: 16 personas (construcción), 22 personas (operación), 12 personas (cierre).

### **3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos**

#### **Oferta hídrica**

El administrado declara que la fuente de agua para el desarrollo de sus actividades provendrá del Río Santa y Dren chico las cuales cuentan con la autorización correspondiente, R.D. N° 364-2021-ANA-AAA.H.CH y R.D. N° 335-2021-ANA-AAA.H.CH, respectivamente.

**Cuadro N° 06: Ubicación de Fuentes de agua**

Fuente	Coordenadas UTM WGS84-17S	
	Norte (m)	Este (m)
Dren Chico	8987261	777810
Río Santa	9008517	761984

Fuente: Cuadro 3.7 del ítem d del ITS.

#### **Demanda Hídrica**

El administrado estima que, el abastecimiento de agua no potable para el riego en todas las áreas auxiliares como medida de control de la polución se hará mediante una cisterna de 5 000 gln proveniente de las fuentes de agua del Río Santa y Dren chico. El volumen a consumir durante el periodo de mayo 2021 a mayo 2022 será de 2 760 m<sup>3</sup>.

El agua para consumo humano será suministrada por terceros, la cual cumplirá con los requisitos sanitarios establecidos, así mismo la empresa proveedora deberá contar con todos los permisos correspondientes para tales fines.

La demanda mensual de agua para las áreas auxiliares será de la siguiente manera:

**Cuadro N° 07: Demanda de agua**

Area Auxiliar	UN.	mes												Total (m <sup>3</sup> /año)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Cantera	m3	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
DME	m3	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
TOTAL (m <sup>3</sup> /mes)	m3	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	2,760

Fuente: Cuadro 3.8 del ítem d del ITS.

#### **Balance Hídrico**

El administrado declara lo siguiente:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### Balance Hídrico de la Fuente Dren Chico

Del volumen de agua otorgado de la Fuente Dren Chico estipulado en la R.D. N° 364-2021-ANA-AAA.H.H y la demanda mensual de consumo de agua por parte de las áreas auxiliares se tiene el siguiente balance hídrico:

**Cuadro N° 08: Balance hídrico de la fuente Dren Chico**

Descripción Demanda	Meses m3												Total (m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta (Volumen de uso Otorgado) (m3)	7,410.0	6,840.0	7,695.0	7,410.0	7,410.0	7,410.0	7,695.0	7,410.0	7,410.0	7,410.0	7,410.0	7,695.0	89,205.0
Uso para otras actividades del proyecto (m3)	7,330.0	6,760.0	7,615.0	7,330.0	7,330.0	7,330.0	7,615.0	7,330.0	7,330.0	7,330.0	7,330.0	7,615.0	88,245.0
Demanda Solicitada para áreas auxiliares (m3)	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	960.0
Balance hídrico (m3)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Cuadro 3.9 del ítem d.1, capítulo III del ITS.

### Balance Hídrico de la Fuente Rio Santa

Del volumen de agua otorgado de la Fuente Rio Santa estipulado en la R.D. N° 335-2021-ANA-AAA.H.H y la demanda mensual de consumo de agua por parte de las áreas auxiliares se tiene el siguiente balance hídrico:

**Cuadro N° 09: Balance hídrico de la fuente del Río Santa**

Descripción Demanda	Meses m3												Total (m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta (Volumen de uso Otorgado) (m3)	1,235.0	1,140.0	1,282.5	1,235.0	1,235.0	1,235.0	1,282.5	1,235.0	1,235.0	1,235.0	1,235.0	1,282.5	14,867.5
Uso para otras actividades del proyecto (m3)	1,085.0	990.0	1,132.5	1,085.0	1,085.0	1,085.0	1,132.5	1,085.0	1,085.0	1,085.0	1,085.0	1,132.5	13,067.5
Demanda Solicitada para áreas auxiliares (m3)	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	150.0	1,800.0
Balance hídrico (m3)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Cuadro 3.10 del ítem d.1, capítulo III del ITS.

### Captación de agua

La captación de agua de las fuentes de agua será a través de una motobomba eléctrica de 2" y llenar las cisternas de 19m<sup>3</sup> (5 000 galones), estas cisternas trasladaran el agua a las áreas auxiliares correspondientes.

### Disposición final de efluentes

El titular indica que, los efluentes que se generen producto de la utilización de los baños químicos, será manejado y dispuesto finalmente por una EO-RS, la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final, así como fue declarado en el IGA aprobado.

Asimismo, el administrado declara que, no se tendrá efluentes industriales por parte de las áreas auxiliares, los mantenimientos de los equipos serán realizados en talleres autorizados.

## 3.4. Descripción de línea base en materia de recurso hídricos

- **Clima**

El administrado indica que, para el análisis de la información meteorológica ha considerado los datos registrados en el IGA aprobado y se complementa



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/09/2021 21:16:39

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

con información de fuentes secundarias, con la finalidad de mostrar información actualizada.

Para la caracterización del clima del área de estudio se utilizó la información de la estación meteorológica Buena Vista del Senamhi, ubicada a una distancia de 56,5 Km de las nuevas áreas auxiliares a incorporar. Los datos históricos que corresponden al año 2015 al 2020.

El administrado declara que el clima en el área del proyecto pertenece a un clima árido, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones, templado (E(d) B´. Se caracteriza por una deficiencia de lluvias en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como húmedo.

En la estación Buena Vista, la temperatura media máxima mensual oscila entre 25,0 a 33,0 °C, siendo enero, febrero y marzo los meses más calurosos; mientras que las temperaturas mínimas oscilan entre 13,0 a 21,5 °C. La temperatura promedio mensual durante los años 2015 a 2020 oscilan entre 19,0 a 27,5 °C. El promedio anual de temperatura se encuentra entre 22,6 °C a 26,5 °C.

Las precipitaciones registradas, desde el año 2015 al 2020, indican que la precipitación mensual mínima fue 0 mm en todos los meses del periodo evaluado. Sin embargo, presentan excepciones durante la temporada del Fenómeno del Niño.

La estación Buena Vista registra una Humedad promedio que oscila entre 84,0% a 91,2%. Durante los meses de enero a marzo, la humedad relativa disminuyó, alcanzando valor de 84,0% (mes de marzo) y un valor alto 91,2% (mes de julio).

Los vientos predominantes van hacia el SW y cuyas velocidades se presentan con mayor frecuencia en el rango 2.10 a 3.6 m/s (45 %).

- **Hidrografía**

Hidrográficamente, el área del proyecto se emplaza en la unidad hidrográfica de la cuenca del Río Santa. La Cantera Nepeña Km 4+480 proyectada se encuentran en la intercuenca 1375991 y el DME 5 Km 36+280 se encuentra en la intercuenca 137711.

- **Calidad de agua superficial**

El administrado presenta la siguiente información:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Cuadro N° 10: Ubicación de los puntos de monitoreo**

Estación de Muestreo	Descripción	Fecha	Hora	Coordenadas WGS-84		Zona	Altitud	Cercana a Nueva Área Auxiliar a Incorporar
				Este(m)	Norte(m)			
Ag-1.1	Río Santa – 100 m aguas arriba	25/06/2021	16:50	762352	9008669	17	33	A 2.85 Km del río Santa.
Ag-1.2	Río Santa – 100 m aguas abajo	25/06/2021	16:33	762148	9008548	17	32	A 2.85 Km del río Santa.
Ag-3.1	Dren Chico-Aguas arriba	01/07/2021	13:15	777847	8987404	17	35	A 3.75 Km de la cantera Nepeña Km 4+480.
Ag-3.2	Dren chico-Aguas abajo	01/07/2021	12:30	777834	8987298	17	34	A 3.75 Km de la cantera Nepeña Km 4+480.

Fuente: Informe de Monitoreo Ambiental (junio 2021) de los puntos establecidos en la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado –EIAAd para las obras de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N. Aprobado por R.D.N°024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017”.

Fuente: Cuadro 4.20 del capítulo III del ITS.

Los resultados obtenidos se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua en la categoría 1: A2 (Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional) y categoría 3: D1 y D2 (Riego de vegetales y bebida de animales), del D.S. N° 004-2017-MINAM. A excepción de las siguientes concentraciones:

- Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>) en la estación Ag-1.2 (5,54 mg/L) que excede el valor establecido para el ECA para agua en la categoría 1 A2.
- Aceites y Grasas en la estación Ag-1.2 (1,9 mg/L), que excede el valor establecido para el ECA para agua en la categoría 1 A2.
- Sólidos Disueltos Totales (TDS) en las estaciones Ag-3.1 (1 720,00 mg/L) y Ag-3.2 (1 870,00 mg/L) los valores resultaron elevados, estas excedencias se deberían a la cercanía del cuerpo de agua al mar, por lo que el terreno donde se emplaza contendría sales, esto elevaría la concentración de sólidos disueltos.
- Coliformes Termotolerantes (o coliformes fecales) en las estaciones Ag-1.1, Ag-1.2, Ag-3.1 y Ag-3.2 fueron 240 NMP/100mL, 490 NMP/100mL, 27 NMP/100mL y 4.5 NMP/100mL respectivamente. La estación Ag-1.2 cumple con los ECA para agua en la categoría 1 A2 (Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional) y en la categoría 3: D1 y D2 (Riego de vegetales y bebida de animales). La estación Ag-1.1 solo cumple el ECA para agua en la categoría 1 A2 (Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional).



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/09/2021 21:16:39

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El administrado precisa que las concentraciones excedentes tanto de DBO<sub>5</sub>, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes se deberían a la presencia de vertimientos aguas arriba del río Santa, ajenos a las actividades del proyecto.

### **3.5. Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos**

En el ítem 3.1 del capítulo III presentan la identificación de los posibles impactos ambientales. Respecto al componente agua, el administrado no identifica al componente hídrico como componente ambiental a ser impactado.

### **3.6. Medidas de manejo socioambiental en materia de Recursos Hídricos**

- Instalación de servicios sanitarios portátiles, mediante tratamiento químico.
- Durante las actividades del proyecto tomar las medidas de precaución a fin de evitar derrames de aceite y/o combustibles.
- Está prohibido lavar maquinarias, equipos y/o vehículos en cualquier cuerpo de agua.
- Está prohibido apropiarse de productos agrarios de las áreas de cultivo.
- Está prohibido disponer de materiales excedentes en cualquier cuerpo de agua permanente o temporal.
- Evitar la caída residuos sólidos, en cualquier cuerpo de agua permanente o temporal.

## **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1.** Las nuevas áreas auxiliares, el DME 05 del Km 36+280 y ampliación de la cantera Nepeña en el Km 4+480 se ubican en los departamentos de La Libertad (Prov. Virú) y Ancash (Prov. Santa), respectivamente. comprendidos entre el Km 415+258,79 y Km 453+718,73 de la Panamericana Norte.
- 4.2.** Para el abastecimiento de agua, el proyecto se proveerá del Rio Santa y Dren chico, para ello cuentan con la autorización correspondiente, mediante la R.D. N° 364-2021-ANA-AAA.H.CH y R.D. N° 335-2021-ANA-AAA.H.CH. El agua para consumo de los trabajadores se adquirirá por medio de un tercero.
- 4.3.** El proyecto no generará efluentes de aguas residuales domésticas, para ello implementaran baños químicos.
- 4.4.** El proyecto no presenta impactos ambientales en lo que corresponde a los recursos hídricos, ya que no contemplan vertimiento de aguas residuales a un cuerpo de agua natural ni a infraestructura hidráulica.
- 4.5.** De la evaluación técnica realizada al “Informe Técnico Sustentatorio para incorporar nuevas áreas auxiliares: DME 05 Km 36+280 y ampliación de la cantera Nepeña Km 4+480”, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANCHEZ Miguel Angel FAU  
20520711865 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/09/2021 21:16:39

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir Opinión Favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para incorporar nuevas áreas auxiliares: DME 05 Km 36+280 y ampliación de la cantera Nepeña Km 4+480”, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Autopista del Norte S.A.C., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

### FIRMADO DIGITALMENTE

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ**  
PROFESIONAL  
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### **Anexo N° 03**

Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del  
Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE  
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS



Firmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.10.2021 20:05:00 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 25 de Octubre del 2021

**OFICIO N° 000266-2021-DCIA/MC**

Señora

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (SENACE).

Av. Diez Canseco N° 351, Miraflores

[mesadepartesdigital@senace.gob.pe](mailto:mesadepartesdigital@senace.gob.pe)

[cramos@senace.gob.pe](mailto:cramos@senace.gob.pe)

Presente. -

Ref.: Expediente N° 2021-2021-0096010 del 14.10.2021  
Oficio N° 01088-2021-SENACE-PE/DEIN del 13.10.2021

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle con relación al traslado del levantamiento de observaciones sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para incorporar nuevas Áreas Auxiliares: DME 05 – KM 36+280 Y Ampliación de la Cantera Nepeña – KM 4+480".

Al respecto, de la revisión del citado levantamiento de observaciones, realizado por Autopista del Norte SAC., se puede señalar que, sobre lo comunicado a través del Oficio N° 000229-2021/DCIA/MC del 03.09.2021, se han subsanado las observaciones lo cual permitirá identificar los impactos arqueológicos y definir las medidas de mitigación correspondientes que, por un lado, logren proteger al patrimonio arqueológico y, por otro, que al momento de la ejecución las actividades proyectadas, en la medida posible no tengan inconvenientes o interferencias con bienes arqueológicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JGG/aaa

cc.: Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: H79XWD9